Sesión 9.a ordinaria en Martes 7 de Junio de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA Y LISONI

INDICE GENERAL DE LA SESION:

I. Sumario del debate.
II. Sumario de documentos.
III. Acta de la sesión anterior.
IV. Documentos de la cuenta.
V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. Se acuerda devolver algunos antecedentes a petición del señor Domingo Núñez Peñailillo.

---

2. Se aprueba la modificación hecha por el Senado en el proyecto que otorga ampliación de plazo a las instituciones que no hayan solicitado permiso para conservar bienes raíces.

---

3. El señor Moreno don Rafael solicita se trate sobre tabla un proyecto que modifica el artículo 82 de la ley 755 sobre Impuesto a la Renta.

---

4. Se rechaza una modificación hecha por el Senado en el proyecto de acuerdo que otorga permiso para conservar un bien raíz al "Centro Español de Instrucción y Recreo".

---

5. Se desecha el proyecto del Senado que otorga fondos para el Congreso Femenino.

---

6. Se desecha el proyecto que concede autorización para construir los ferrocarriles de Quino a Galvarino y de Loncoche a Villarrica.

---

7. Se aprueba el proyecto que modifica el artículo 82 de la ley 755 sobre Impuesto a la Renta.

---

8. El señor De la Cuadra don Marco Antonio pide se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto que reforma la ley que declara zonas semisecas las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

---

9. Se acuerda tramitar el proyecto aprobado que reforma la ley 755 sobre Impuesto a la Renta sin esperar la aprobación del acta.

---

10. Se acuerda anunciar en la tabla de fácil despacho el proyecto a que se refiere el señor de la Cuadra.

---

11. A petición del señor García Henríquez, se anuncia en la tabla de fácil despacho

el proyecto sobre navegación entre las provincias de Llanquihue y Chiloé.

12. El señor Bravo rectifica algunos datos sobre indultos otorgados por el Consejo de Estado, en el debate acerca del origen y causas de la actual situación política.

13. El señor González formuia observaciones sobre la cooperación que debe prestar el Congreso a la acción del Poder Ejecutivo.

14. El señor Bart se refiere a la crisis del régimen parlamentario y a la actitud de los asalariados frente al actual Gobierno.

15. El señor García Henríquez rectifica un dato proporcionado por el señor Bravo en el incidente sobre indultos otorgados por el Consejo de Estado y formula algunas observaciones dentro del debate sobre el origen y las causas de la actual situación política. El señor Alessandri, dentro de este mismo debate, se refiere a algunos datos dados por el señor Edwards Matte sobre indultos concedidos por el Consejo de Estado.

16. El señor Vergara formula observaciones sobre monopolios de artículos de consumo.

17. El señor Urrejola, Presidente, anuncia dos proyectos para la tabla de fácil despacho.

18. El señor Edwards Matte puntualiza el alcance de sus observaciones hechas sobre los indultos otorgados por el Consejo de Estado, dentro del debate sobre el origen y las causas de la actual situación política.

19. El señor Ríos don Juan A., se refiere a la situación de los empleados públicos jubilados.

20. El señor Torres se refiere a la situación de algunas poblaciones del valle de Copiapó con motivo de las últimas inundaciones.

21. Continúa la discusión general del proyecto de impuesto a los bienes raíces y queda pendiente. Usan de la palabra los señores Serrano, Valencia Courbis, Gutiérrez don Ramón, Ríos don Juan A., García Henríquez, Quevedo, Alvarez, Gutiérrez don Luis y Rivera don Gustavo.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del Senado con que envía aprobado un proyecto de protección a los dueños de propiedades rurales amenazadas por creces de ríos o esteros.

2. Informe de las Comisiones de Legisiación y Justicia y de Industria y Comercio sobre el proyecto de Legislación Petrolera.

3. Informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas sobre el proyecto relativo a la navegación entre Llanquihue y Chiloé.

4. Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social sobre el proyecto de reforma de la ley 4,117 sobre zonas semisecas.

III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesion 7.a ordinaria celebrada el día 3 del presente se dió por aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 8.a ordinaria celebrada el Lunes 6, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 8.a ordinaria en 6 de Junio de 1927. — Presidencia de los señores Urrejola y Lisoni.

Se abrió a las 4.15 P. M. y asistieron los señores:

Acuña, Benigno	Armas R., Rodolfo
Adrián, Vicente	Bart Herrera, Manuel
Alamos Barros, Luis	Becker, Cristiano
Alvarez A., Héctor	Binyons, Alberto
Aránguiz Cerda, H.	Bravo, Alfredo G.

Cannobbio, Agustín	Moreno Echavarría, R.
Canto, Rafael del	Mujica, Octavio
Cárdenas Soto, A.	Navarro Ocampo, Luis
Cárdenas, Nolasco	Ortega Mason, R.
Cruzat Vicuña, M.	Peña Villalón, Eliseo
Cuadra, Marco A. de la	Pereira Iñiguez, Luis
Edwards Matte, Ismael	Quevedo Vega, A.
Elgueta, Carlos R.	Ramírez Frías, Tomás
Errázuriz, Maximiano	Retamales, Nicasio
Espejo Pando, A.	Reyes Díaz, Pedro
Estay C., Fidel 2.º	Reyes del Río, E.
García H., Ignacio	Ríos, Juan Antonio
González, Cardenio	Rivera Baeza, Gustavo
Guerra T., Jorge A.	Rivera Silva, Narciso
Gutiérrez, Aníbal	Rojas Richard, A.
Gutiérrez Alliende, R.	Rubio, Santiago
Gutiérrez, Rosamel	Salinas Fuenzalida, P.
Guzmán Maturana, M.	Sepúlveda M., José L.
Guzmán García, S..	Serrano, Marcos
Herquíñigo, Alejandro	Sierra, Wenceslao
Jara, René de la	Silva Lastra, Rafael
Letelier Elgart, Pedro	Silva Pinochet, R.
Lois, Arturo	Solar, Domingo
Lorca, José M.	Tagle Ruiz, Joaquín
Manquilef, Manuel	Torres, Isauro
Maza, José M. de la	Ugarte B., Rogelio
Meza Rivera, Aurelio	Urrutia Ibáñez, Luis
Möller, Alberto	Urrutia Manzano, I.
Montané Urrejola, F.	Valencia C., Luis A.
Montecinos, Arturo	Valenzuela, Julio
Montes Velasco, A.	Varas, Fernando
Mora M., Marcial	Vergara L., Carlos
Morales, Virgilio	Vicuña, Angel Custodio
Moreno Bruce, Alfredo	Zañartu U., Demetrio

El secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.o Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, en el que comunica que el Ejecutivo ha elaborado una lista de proyectos pendientes de la consideración del Congreso Nacional, cuyo despacho considera más apremiante, y que son los siguientes, según el orden de importancia y urgencia:

1.o Ampliación de las facultades otorgadas por la ley número 4,113;

2.o Proyecto sobre creación de la Superintendencia del Salitre y Yodo;

3.o Enajenación de la casa de la Legación de Chile en Londres;

4.o Proyecto sobre Colonias Agrícolas;

5.o Modificación de la Ley de la Caja Agraria;

6.o Legislación Petrolera;

7.o Seguro del personal de Aviación;

8.o Constitución de la propiedad austral;

9.o Modificación de la Ley sobre Contribución de Bienes Raíces;

10. Reforma de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades y aumento de los sueldos del Poder Judicial;

11. Proyecto sobre pavimentación de calles de Santiago, presentado por el Diputado don Rogelio Ugarte; y

12. Convenciones y Tratados Internacionales a que se refiere el mensaje de 21 de Mayo último.

Se mandó tener presente.

2.o Oficio de S. E. el Vicepresidente de la República, en el que manifiesta que vería con agrado que la Cámara acordase postergar el despacho del proyecto del Senado sobre Reforma de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, mientras el Ejecutivo pueda someter a la deliberación del Congreso un proyecto completo, técnicamente estudiado y que salve las deficiencias observadas en las leyes municipales vigentes.

Quedó en tabla y a indicación del señor Navarro Ocampo se acordó, por asentimiento unánime, dar lectura por el Secretario a este oficio.

Acerca de este asunto usaron de la palabra, con asentimiento unánime de la Sala, los señores Ríos don Juan Antonio y del Canto.

3.o Oficio del Honorable Senado, en el que comunica que ha tenido a bien aceptar la invitación que le hizo esta Cámara, para designar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que se encargue de estudiar el proyecto del Ejecutivo por el cual se crea la Superintendencia del Salitre y Yodo, y que ha tenido a bien nombrar para que integren dicha Comisión, por su parte, a los Senadores señores Barros Jara, Bórquez, Concha don Aquiles, Körner, Núñez Morgado, Rivera don Augusto, Urzúa don Oscar, Urrejola don Gonzalo, Vidal, Viel y Zañartu don Enrique.

Se mandó tener presente.

4.o Oficio del Honorable Senado, en el que comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de las modificaciones que había introducido en el proyecto que modifica las disposiciones legales vigentes

sobre internación de ganado y que fueron desechadas por esta Honorable Cámara.

Se mandó al archivo y en conformidad con los acuerdos adoptados por ambas ramas del Congreso Nacional, con respecto a este proyecto, fué comunicado a S. E. el Vicepresidente de la República.

5.o Oficios del Honorable Senado, que concede a las corporaciones y fundaciones que hubieren dejado transcurrir los cinco años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil, sin deducir la petición necesaria para conservar la posesión de los bienes raíces que tienen adquiridos, un plazo de gracia de seis meses, para que interpongan dicha solicitud; y

El proyecto de acuerdo que concede a la institución denominada "Centro Español de Instrucción y Recreo", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Quedaron en tabla.

6.o Informe de la Comisión de Gobierno, en el cual presenta a la Cámara un cuestionario de ideas para que sirvan de base a la discusión del proyecto del Senado que reforma la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Quedó en tabla.

7.o Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el mensaje del Ejecutivo en que se inicia un proyecto de ley que modifica las disposiciones legales vigentes sobre contribución de bienes raíces.

Quedó en tabla.

8.o Moción del señor Vicuña don Angel Custodio en la que inicia un proyecto de ley que faculta a la Municipalidad de Valparaíso para que cobre una tarifa aumentada hasta en un 50% en los precios establecidos por el decreto-ley número 509, para el servicio domiciliario de aseo.

Se mandó a la Comisión de Hacienda.

9.o Comunicaciones de los señores Diputados:

Una del señor Varas, en la que presenta la renuncia del cargo de miembro de la Comisión Especial encargada del estudio de las modificaciones a las leyes sociales vigentes y descentralización de las mismas; y

La otra, del señor Errázuriz Larraín, en la que presenta la renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Hacienda.

A indicación del señor Urrejola (Presidente) se acordó, por asentimiento tácito, nombrar en la Comisión Especial de Reforma de las Leyes Sociales, al señor Errázuriz Larraín, en reemplazo del señor Varas; y en la Comisión de Hacienda, al señor Varas, en reemplazo del señor Errázuriz Larraín.

10. De una solicitud de las señoritas doña Elena Adriana y doña Matilde del Tránsito García Maffey, en la que piden pensión de gracia en atención a los servicios prestados al país en la Guerra de 1879, por su abuelo el teniente coronel de Ejército don Daniel García Videla.

Se mandó a Comisión de Guerra y Marina.

El señor Urrejola (Presidente) hizo presente que se encontraba en tabla un informe de la Comisión de Vías y Obras Públicas, en la que pide a la Cámara un pronunciamiento, acerca de cuál de los proyectos, el que aparece en un mensaje del Ejecutivo del año 1926, o la moción presentada por el señor Ugarte, debe tomar como base para la discusión del proyecto sobre pavimentación de calles de Santiago.

A indicación del mismo señor Urrejola (Presidente) se acordó, sin debate y por asentimiento tácito, absolver esta petición de la Comisión de Vías y Obras Públicas, en el sentido de que tome como base de discusión el proyecto del señor Ugarte y comunicar a dicha Comisión esta resolución.

El señor Serrano manifestó, en nombre de la Comisión de Hacienda, que había recibido en trámite un oficio del Ejecutivo por el cual manifiesta su deso de retirar el proyecto de ley que reforma la Contribución de Bienes Raíces, y agregó que se permitía devolver a la Cámara dicho oficio, porque la Comisión había estimado que no le correspondía pronunciarse sobre él.

El señor Ramírez Frías manifestó a la Comisión Mixta Especial que tiene a su cargo el estudio del mensaje que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo, que a pesar de que esta Corporación ocupaba todas las horas hábiles del día en esta misión, no había podido terminar su trabajo dentro del plazo que le señala el Reglamento y pe-

día a la Cámara que acordase prorrogar este plazo.

A indicación del señor Urrejola (Presidente) se acordó, por asentimiento tácito, prorrogar, por un plazo de 10 a 20 días, el plazo señalado a esta Comisión, para el estudio del proyecto antes mencionado.

El señor Urrejola (Presidente) anunció para la tabla de fácil despacho de las sesiones a que se refiere el artículo 60 del Reglamento, los siguientes proyectos:

1.o Proyecto de esta Cámara, devuelto con modificaciones por el Honorable Senado, que concede a las corporaciones y fundaciones que hubieren dejado transcurrir los cinco años a que se refiere el artículo 556 del Código Civil, sin deducir la petición necesaria para conservar la posesión de los bienes raíces que tienen adquiridos, un plazo de gracia de seis meses para que interpongan dicha solicitud;

2.o Proyecto de acuerdo de esta Cámara, devuelto con modificaciones por el Honorable Senado, por el cual se concede a la institución denominada "Centro Español de Instrucción y Recreo", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz;

3.o Proyecto del Senado, que autoriza la inversión de la suma de diez mil pesos ($ 10,000) en concelar los gastos del Congreso Femenino Internacional; y

4.o Proyecto que autoriza la construcción de los Ferrocarriles de Quino a Galvarino y de Loncoche a Villarrica.

Pasando a la hora de incidentes, el señor Edwards Matte formuló indicación para que se acuerde eximir del trámite de Comisión el proyecto de acuerdo del Senado que concede al "Patronato Nacional de la Infancia", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión de varios bienes raíces.

El señor Retamales usó de la palabra para pedir a los miembros de la Comisión Especial que tiene a su cargo el estudio de las solicitudes particulares que informen a la brevedad posible todas estas peticiones, a fin de que la Cámara pueda pronunciarse sobre ellas.

El señor Edwards Matte formuló algunas observaciones relacionadas con la contestación que ha dado el señor Bravo, a las formuladas por Su Señoría en sesión anterior, acerca de la crisis política y constitucional, por que ha atravesado el país durante los últimos años.

Acerca de este mismo particular usó de la palabra el señor Bravo.

Terminada la hora de los incidentes se procedió a votar la indicación formulada por el señor Edwards Matte, para que se acuerde eximir del trámite de Comisión el proyecto de acuerdo del Senado, que concede al "Patronato Nacional de la Infancia", el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de varios bienes raíces que ha adquirido.

Puesta en votación esta indicación, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Dentro de la orden del día, el señor Urrejola (Presidente) solicitó el asentimiento unánime de la Cámara, para que, de acuerdo con la petición hecha por el Ejecutivo en el oficio de que se ha dado cuenta en la presente sesión, se acuerde postergar la discusión del proyecto del Senado, sobre reforma de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Acerca de este asunto usaron de la palabra, con el asentimiento unánime de la Sala, los señores Mora, Urrejola (Presidente) y Alamos, y quedó ella para ser resuelta cuando se éntre a la discusión del proyecto respectivo.

Se pasó a tratar, a continuación, y en

conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento, el proyecto que modifica las disposiciones legales vigentes acerca de las contribuciones que deben pagar los bienes raíces, proyecto para el cual ha sido pedida la urgencia por el Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política.

Puesto en discusión general este proyecto usó de la palabra el señor Serrano.

A las 6 P. M. y en conformidad al acuerdo adoptado anteriormente, se procedió a la elección de miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero. Practicado el escrutinio entre 79 votantes, dió el siguiente resultado:

Por el señor Dávila don Rubén, 42 votos;

Por el señor Vicuña don Angel Custodio, 40 votos;

Por el señor Rojas Richard don Armando, 35 votos;

Por el señor Cárdenas don Nolasco, 33 votos;

Por el señor Retamales don Nicasio, 1 voto; y

En blanco, 7 votos.

Total, 158 votos, que divididos por dos, da un resultado de 79 votantes.

El señor Urrejola (Presidente) de acuerdo con el resultado de la elección, declaró elegidos por la Cámara de Diputados, para el cargo de miembros del Consejo de la Caja de Crédito Minero, a los señores don Rubén Dávila y don Angel Custodio Vicuña.

En seguida continuó la discusión general del proyecto que modifica las dispociones legales vigentes sobre contribuciones a los bienes raíces y en el uso de la palabra el señor Serrano.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 7 P. M.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Santiago, 3 de Junio de 1927.— Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Los dueños de propiedades rurales amenazadas por las creces de ríos o esteros tendrán derecho a solicitar la ayuda del Fisco para la construcción de obras de defensa que pongan en salvo la totalidad o parte de su heredad.

Igual ayuda podrán exigir los municipios para proteger las ciudades, villas o aldeas edificadas en el territorio de su jurisdicción.

Art. 2.o Los municipios o particulares que deseen acogerse a los beneficios de esta ley deberán depositar en la Tesorería Fiscal del departamento la suma de dinero que quieran destinar al objeto indicado y dar aviso del depósito al Ministerio de Obras Públicas.

Este Departamento pedirá previamente informe a quien corresponda acerca de la utilidad del trabajo dentro de las finalidades de esta ley, como también de que su ejecución no impone al Fisco responsabilidad respecto de terceros y con el informe favorable ordenará la confección de un presupuesto y planos correspondientes a una obra que podrá ser de un costo hasta tres veces superior al monto de la suma depositada.

Aceptados por el erogante los planos y presupuestos, el Ministerio hará iniciar los trabajos dentro de un plazo de treinta días.

Los gastos corresponderán en una tercera parte al propietario o Municipio y en dos terceras partes al Fisco.

Antes que se inicien los trabajos, el depositante podrá retirar su depósito, menos una tercera parte del valor de los planos y presupuesto que fijará el mismo Ministerio y que ingresará a rentas generales.

Art. 3.o No obstante lo dispuesto en el

artículo anterior, el Fisco no tendrá la obligación de contribuir con una suma mayor a 40,000 pesos a la ejecución de trabajos que correspondan a una sola obra.

Podrá, sin embargo, contribuir a los gastos de mantenimiento o reparación de una obra que hubiera sufrido desperfectos, aunque ya hubiere invertido en ella la suma indicada.

Art. 4.o En la Ley de Presupuestos se consultará anualmente la cuota fiscal que corresponda a los depósitos que, de conformidad a esta ley, hayan hecho en el año anterior los Municipios y particulares.

De los fondos consultados tendrán derecho preferente los Municipios y particulares, según el orden de fecha en que hubieren efectuado sus depósitos.

Art. 5.o Las cantidades depositadas con el objeto que persigue esta ley, deberán ser ingresadas como depósitos a la orden de la Dirección de Obras Públicas y colocadas en una cuenta bancaria especial.

El tesorero que use estos fondos para otros pagos, será penado con una multa de 100 pesos.

Art. 6.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**

Dios guarde a V. E.—**Enrique Oyarzún.** —**Enrique Zañartu E.,** Secretario.

2) Honorable Cámara:

Vuestras Comisiones de Legislación y Justicia e Industria y Comercio unidas, han estudiado detenidamente, con la colaboración del señor Ministro de Industria y Agricultura, el proyecto aprobado por el Honorable Senado que legisla sobre la exploración y explotación de pertenencias petrilíferas.

Por el hecho de no haber manifestado en Chile hasta la fecha, la existencia de petróleo, carecemos de una legislación sobre la materia, y las disposiciones del Código de Minas que pudieran aplicársele, adolecen de graves vacíos y defectos.

Puede decirse a este respecto, que la legislación actual ha favorecido más la especulación petrolera que el trabajo industrial; han inmovilizado grandes extensiones de terreno en poder de algunas empresas que no exploran ni trabajan, lo cual impide la concurrencia del capital extranjero en el reconocimiento y explotación del petróleo. Además, no están precisados los derechos del Estado sobre esta industria en el caso de que se comprobare la existencia de este producto.

Por otra parte, las actuales disposiciones impiden ostensiblemente cualquier esfuerzo en el descubrimiento del petróleo por cuanto no puede hacerse concesiones sin vulnerar intereses y derechos ya adquiridos.

Aunque han sido nulos hasta la fecha los resultados obtenidos en el descubrimiento de petróleo, lo cual explica que carezcamos de una legislación definida sobre la materia, como existe en otros países de América, como Argentina, México, Perú y Bolivia, etc., es necesario continuar en la búsqueda de este elemento que sería una fuente inapreciable de riqueza para el país y mayor garantía para nuestra defensa nacional.

Consagrado el derecho de propiedad por el Código de Minería y amparado este derecho por nuestra Constitución Política, no es posible adoptar ninguna disposición que vulnere los derechos adquiridos de los actuales concesionarios o propietarios del suelo, y la única manera posible de subsanar este inconveniente, es la expropiación de los derechos por razón de utilidad pública, otorgando las indemnizaciones del caso.

Para evitar que las concesiones vayan a constituir un privilegio de larga duración para determinadas empresas que puedan no explotar en debida forma estas concesiones y mantenerlas como reserva para el futuro, el proyecto en informe contempla dos fases bien definidas: la exploración y la explotación. La primera podrá otorgarse por un período que no podrá exceder de cinco años, y la segunda se otorgaría a los que hubieren tenido merced de exploración y sólo por un plazo que no baje de 30 ni exceda de 50 años. Vencido este plazo pasarán los yacimientos petrolíferos comprendidos en la concesión a constituir reserva del Estado.

El proyecto aprobado por el Honorable Senado establecía que las concesiones para explorar podría abarcar hasta quinientas mil hectáreas si se otorga al Norte del paralelo

47 y hasta de cinco millones de hectáreas si se otorga al Sur del mismo paralelo y la extensión para la explotación no podía exceder de quinientas mil hectáreas.

Vuestras comisiones unidas han modificado esta disposición en el sentido de que las concesiones para explorar al Sur del paralelo 47 no podrán exceder de un millón de hectáreas y las concesiones para explotar no podrán ser superiores de trescientas mil hectáreas.

Se ha dispuesto también que el sobrante de los terrenos explorados en que se haya constatado la existencia de petróleo, se considerará como reserva fiscal y no podrá ser concedido para su explotación, sino en virtud de una ley.

Se han introducido diversas modificaciones al proyecto del Honorable Senado en lo concerniente a derechos de servidumbre, en la preferencia para otorgar concesiones, en la fiscalización de la ley, y en las sanciones por falta de su cumplimiento y otros que complementan las disposiciones aprobadas por esa Honorable Cámara.

Se ha designado Diputado informante al Presidente de la Comisión de Legislación y Justicia, honorable señor Ramírez Frías.

El proyecto que tenemos el honor de recomendaros, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder permiso para explorar y explotar petróleo en la extensión y bajo las condiciones que se determinen en contratos que celebre de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Se comprende con la palabra "petróleo" todas las mezclas o combinaciones naturales de hidrocarburo que se encuentran en estado líquido o gaseoso en su yacimiento. En consecuencia, exceptúanse los yacimientos carboníferos y de exquisto bituminosos.

Art. 2.o La concesión para explorar petróleo podrá abarcar hasta quinientas mil hectáreas si se otorga al Norte del paraleotorga al Sur del mismo paralelo. Estas extensiones serán continuas.

La concesión para explotar petróleo podrá abarcar una extensión hasta de trescientas mil hectáreas, que el interesado podrá solicitar continua o separadamente dentro de la extensión para explorar que se le haya concedido.

El sobrante de los terrenos explorados en que se haya constatado la existencia de petróleo, se considerará como reserva fiscal y no podrá ser concedido para su explotación sino en virtud de una ley.

Art. 3.o Sólo podrán obtener concesiones para explorar o explotar petróleo las personas naturales o jurídicas que tengan domicilio en Chile.

A una misma persona no podrá hacérsele más de una concesión de exploración o explotación de petróleo.

Art. 4.o Se prohibe adquirir concesiones petroleras o tener parte e interés en ellas, a Gobiernos o soberanos extranjeros y a personas o sociedades sin domicilio en Chile.

Tampoco podrá constituir a su favor ningún derecho sobre dichas concesiones.

La transferencia o transmisión de concesiones o de parte de ellas, en contravención a lo dispuesto en los precedentes incisos, será nula y los derechos correspondientes pasarán al Estado.

Art. 5.o Convenidas entre el Presidente de la República y el peticionario, en conformidad al artículo 1.o de la presente ley, las bases y condiciones en que se harán las concesiones, el Presidente de la República dictará un decreto en el cual se insertarán dichas bases y condiciones. Este decreto se reducirá a escritura pública que firmarán el representante del Fisco y el concesionario.

Entre las bases y condiciones se insertarán precisamente un plazo dentro del cual deberán iniciarse los trabajos so pena de la caducidad de la concesión; y una caución en dinero o valores de primera clase a la orden del Presidente de la República que se hará efectiva en caso de contravención a cualquiera de las condiciones o bases. La caución será de 20 centavos por hectárea para concesión de exploración y de 50 centavos para las concesiones de explotación.

Art. 6.o El plazo de las concesiones de exploración no podrá exceder de cinco años.

Art. 7.o Comprobada la existencia de petróleo, el concesionario de exploración tendrá derecho a que se le otorgue por el Presidente de la República la concesión de explo-

tación, por un plazo que no baje de 30 ni exceda de 50 años.

Vencido el plazo de la concesión de explotación pasarán los yacimientos petrolíferos comprendidos en ella a constituir reserva fiscal con arreglo a lo establecido en el artículo 2.o de la presente ley.

Art. 8.o En la extensión concedida para explorar petróleo, sólo podrá otorgarse concesión petrolera al explorador de ella. Una vez hecha a éste la concesión de explotación, o caducado su derecho, el terreno vacante queda libre para otorgar sobre él nuevas concesiones de exploración, salvo lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 2.o

Art. 9.o Exceptúase al petróleo de entre las substancias que conforme al inciso 1.o del artículo 63 del Código de Minería acceden al dueño de una pertenencia metalífera.

Art. 10. El ejercicio de las concesiones de exploración queda sujeto a las limitaciones que establece el Código de Minería para la investigación y cateo.

En las pertenencias constituídas y en explotación se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Código.

Art. 11. En las concesiones que comprendan pampas salitreras o yacimientos de minerales constituídos, tendrá derecho de preferencia para explorar y explotar petróleo dentro de ese radio, el propietario de las pertenencias salitrera, minera, carbonífera o guanera. Este propietario deberá manifestar su preferencia dentro de seis meses a contar del aviso que se publique en el **Diario Oficial**.

La preferencia para la concesión minera o carbonífera se referirá exclusivamente a las que se encuentran en actual explotación o se hubieren explotado con rendimiento efectivo de metal o carbón.

Art. 12. Los concesionarios de exploración tendrán derecho a imponer a los fundos superficiales e inmediatos, las servidumbres que contemplan los artículo 6, 7 y 8 del Código de Minería en cuanto fuere necesario para el ejercicio de su derecho.

El concesionario de explotación tendrá derecho además, de las servidumbres a que se refiere el inciso anterior, a sacar y aprovechar el agua para las obras, establecer y construir cañerías, estaciones de bombeo, líneas telefónicas, telegráficas y férreas, estaciones de fuerza eléctrica y línea de trasmisión de la misma, estaciones inalámbricas, andariveles, caminos, canales, muelles, líneas submarinas, estanques de almacenamiento, extracción, conducción, almacenamiento y refinamiento del petróleo y sus derivados, como también el derecho de ocupar los terrenos necesarios para transportar el petróleo y sus derivados hasta los puntos de embarque o centros de consumo.

Podrá igualmente gozar de los servicios y usos a que se refiere el artículo 79 del Código de Minería en la forma y condiciones que en él se establecen.

Los terrenos de propiedad nacional que no sean de uso público podrán ser ocupados para los fines mencionados en este artículo, sin gravamen para el concesionario.

Art. 13. Sin perjuicio del derecho preferente que corresponde al concesionario de explotación, según el artículo precedente, el Presidente de la República podrá otorgar a las personas indicadas en el artículo 3.o, concesiones para tener cañerías subterráneas o superficiales de conducción de petróleo. Las tarifas serán fijadas por el Presidente de la República, oyendo a los organismos técnicos que estime conveniente.

La constitución y ejercicio de esta servidumbre se sujetará a las reglas de los artículos 861 a 872, del Código Civil, en cuanto lo fueren aplicables.

Art. 14. Todo dueño de cañerías estará obligado a transportar gratuítamente el petróleo del Estado en un 20 o|o de la capacidad de la cañería.

Art. 15. El concesionario deberá pagar, según los casos:

a) Diez por ciento del producto bruto al Estado, cuando explote petróleo en terrenos nacionales;

b) Siete por ciento del producto bruto al Estado y tres por ciento al propietario del suelo, cuando éste fuera de particulares.

La regalía a que se refiere este artículo se pagará en moneda nacional, salvo estipulación en contrario.

Art. 16. La explotación de una concesión petrolera no podrá interrumpirse por más de seis meses, sin causa justificada, calificada por el Presidente de la República.

bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de todos los derechos del concesionario.

Art. 17. En casos de guerra exterior o conmoción interior, podrá el Estado aprovecharse de todo el petróleo que se produzca en su territorio y pagará al concesionario por el que use hasta una cantidad igual al precio de costo más un 20 o|o.

Art. 18. Las cuestiones que se suscitaren entre el concesionario y el dueño del suelo, con motivo de los trabajos de exploración o explotación y de las prestaciones a que hubiere lugar, se ventilarán en conformidad al procedimiento sumario establecido en el Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil, excepto lo dispuesto en el artículo 839 (838) del mismo Código.

Art. 19. Se declara de utilidad pública la industria petrolera y, de consiguiente, en caso necesario calificado por el Presidente de la República, podrán expropiarse por el Estado, con cargo al nuevo concesionario, las pertenencias petrolíferas constituídas por particulares, en conformidad a leyes anteriores.

Igualmente se declaran de utilidad pública las propiedades mineras a que se refiere el artículo 11 de la presente ley, si el dueño no hiciere uso de su derecho preferente para explotar el petróleo que contengan.

Las indemnizaciones a que se refiere este artículo se ajustarán con su dueño; en caso de desacuerdo, se determinarán en procedimiento sumario.

Art. 20. El Presidente de la República dará preferencia entre dos o más peticionarios de una misma concesión al que se hubiere presentado primero.

Si dos o más interesados solicitan al mismo tiempo una extensión de terreno y no hubiere acuerdo entre ellos para distribuírselo, se procederá a dividirlo en lotes iguales y a sortear entre los interesados el derecho de preferencia para elegir lotes por turnos correlativos. Ningún solicitante podrá elegir más de un lote en cada turno.

Las solicitudes deberán presentarse al Cuerpo de Ingenieros de Minas, el cual deberá llevar un registro en que se anotarán en conformidad al orden de su presentación.

Art. 21. El Presidente de la República tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de esta ley. Para los efectos de esta fiscalización podrá imponerse tanto de los trabajos que efectúen los concesionarios en el terreno como de la contabilidad y de los procedimientos de las Empresas.

Las infracciones de la presente ley que no importen caducidad de la concesión, serán sancionadas con multas de 500 a 50,000 pesos.

Estas multas se aplicarán administrativamente por el Presidente de la República, oyendo previamente al Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Art. 22. Todo peticionario deberá reconocer en forma expresa la exclusiva jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales chilenos para resolver cualquiera cuestión a que dé origen la concesión, renunciando al derecho de reclamar a Gobiernos extrajeros o recurrir a la vía diplomática.

Toda solicitud que no cumpliere con estos requisitos se tendría como no presentada.

Art. 23. Para los efectos de la caducidad contemplada en el artículo 2.o de la ley número 4,109, se entenderá por explotación, una producción efectiva mínima equivalente a dos toneladas diarias de petróleo por cada cien hectáreas o fracción de terreno comprendido por el total de las pertenencias.

Si no se hubiere obtenido dicha producción mínima bastará la comprobación de haber invertido durante el año en trabajos de exploración y sondajes las sumas siguientes:

En extensiones hasta de 5,000 hectáreas, 20 pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de 10,000 hectáreas, 16 pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de 25,000 hectáreas, 12 pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones hasta de 50,000 hectáreas, 8 pesos moneda corriente por hectárea.

En extensiones mayores, 4 pesos moneda corriente por hectárea.

En este segundo caso y previo informe del Cuerpo de Ingenieros de Minas, el plazo estipulado en el inciso 1.o del artículo

2.o de la ley ya citada podrá prorrogarse por un año más.

Art. 24. La regalía o indemnización que los concesionarios deberán pagar al Estado de acuerdo con el artículo 15 de la presente ley no implica excepción con respecto de los demás gravámenes que imponen las leyes vigentes.

No obstante, las maquinarias y elementos de trabajos que se internen al país para la exploración, quedarán exentos de derechos de aduana.

Art. 25. El Presidente de la República dictará el Reglamento necesario para la aplicación de esta ley.

Art. 26. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Disposición transitoria

Artículo ... No obstante lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ley, la preferencia respecto de las solicitudes presentadas al Ministerio de Industria antes de la promulgación de esta ley, se considerarán en el mismo orden en que esas peticiones hayan sido recibidas en el respectivo Ministerio.

Sala de la Comisión, a .. de Junio de 1927.

El infrascrito estima que deben consignarse en la ley disposiciones relativas a la mensura y otros detalles de importancia relativos a las concesiones petroleras que expondré en la Honorable Cámara.—**Tomás Ramírez Frías**.

Nicasio Retamales.— A. Binyons.— Rosamel Gutiérrez.— J. Rafael del Canto.— Luis Urrutia Ibáñez.— Domingo A. Solar.—C. Becker V.— Narciso Rivera.— Alfredo Moreno B.— Salvando mi opinión sobre ciertos puntos, **Rafael Moreno E.—J. Villamil Concha**, Secretario de Comisiones.

5) Honorable Cámara:

El artículo 1.o de la letra E) de la ley número 4,113, reemplazó el artículo 82 del decreto-ley sobre Impuesto a la Renta, por otro nuevo, cuyo inciso 1.o dice así:

"Los Conservadores de Bienes Raíces no inscribirán en sus registros ninguna transmisión o transferencia de dominio, de constitución de hipotecas, censos, servidumbres, usufructos, fideicomisos o arrendamientos, sin que se les compruebe el pago de todos los impuestos fiscales que afecten a la propiedad raíz materia de aquellos actos jurídicos".

Debido, como se ve, a que la disposición transcrita exige aquella comprobación de pago en los casos de **transmisión**, resulta que los Conservadores de Bienes Raíces se niegan a practicar las inscripciones especiales de herencias sobre bienes raíces y las adjudicaciones sobre ellos, mientras no se les acredite también el pago del impuesto sobre herencias, que es, asimismo, un impuesto fiscal.

Esta norma adoptada por los Conservadores de Bienes Raíces no es aceptable, por cuanto la disposición citada se refiere al impuesto sobre la renta y, sobre todo, porque no se puede pagar el impuesto de herencias mientras no esté terminada la partición.

Dicho impuesto, como se sabe, grava nó los bienes raíces, sino el monto líquido de la asignación hereditaria de cada interesado y esa asignación se determina al hacer el Laudo y la Ordenata, que se someten, para ese efecto, a la aprobación de la Dirección de Impuestos Internos.

La ley sobre contribución de herencias establece una serie de garantías para asegurar el pago de ese impuesto, entre las cuales está la del artículo 31 que obliga a los partidores y a los albaceas a caucionar y a responder personal y solidariamente del pago; pero, permitiendo en todo momento que se practiquen las inscripciones especiales de herencias sobre bienes raíces, que se adjudiquen a los interesados o que se enajenen a extraños, a fin de no perturbar la marcha del juicio de partición.

Con la situación creada ahora, no se puede enajenar los bienes raíces y la partición no puede terminar mientras no se enajenen aquéllos; o sea, se ha producido un orden de cosas completamente irregular y anómalo, sin provecho ni beneficio para nadie.

Para subsanar estos inconvenientes, es indispensable establecer la salvedad del ca-

so para la comprobación del impuesto sobre las herencias, y con tal objeto proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Se agrega después del inciso 1.o del artículo 82 reformado del decreto-ley número 755 sobre Impuesto a la Renta, el siguiente inciso:

"El impuesto sobre herencias se comprobará en los casos y en la forma establecida por la ley respectiva".

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación.—**Rafael Moreno.—V. Morales.—L. Urrutia Ibáñez.—Alfredo Moreno.—J. Antonio Ríos.**

4) Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha estudiado la moción presentada por el honorable Diputado por Tarapacá, don Marco Antonio de la Cuadra, sobre reforma de la ley número 4,117, de 9 de Febrero del presente año, que convirtió a las provincias de Tarapacá y Antofagasta en zonas de temperancia limitada.

El decreto-ley número 550, de 23 de Septiembre de 1925, dividió dichas provincias en tres zonas: en la primera, fué absolutamente prohibido el expendio y consumo de toda bebida que contuviera alcohol y se llamó zona seca; en la segunda, solamente se permitió el expendio y consumo de vinos, chichas y cervezas y se llamó zona de temperancia limitada; y en la tercera se permitió el expendio y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, a excepción de los negocios abiertos al público, donde sólo se podría vender y consumir bebidas fermentadas.

Esta tercera zona comprendía los barrios urbanos de las ciudades de Pisagua, Iquique, Antofagasta, Tocopilla y Taltal; y la segunda y primera zonas comprendía todo el resto del territorio de ambas provincias.

Habiendo demostrado la práctica que era injusto mantener la zona seca en una parte de esas provincias, por ser allí el agua escasa, de mala calidad y alto precio, la opinión pública de esas regiones pidió que se pusiera término a ese régimen, convirtiendo también la zona seca en de temperancia limitada.

Por esta y otras razones, los señores Senadores de la agrupación provincial de Tarapacá y Antofagasta, presentaron una moción en ese sentido; pero fueron más allá de lo que se pedía y necesitaba, pues sin especiales razones, convirtieron también, en zona de temperancia limitada, los barrios urbanos de Iquique, Antofagasta y demás ciudades que constituían la tercera zona, o sea, aquella en que se podía consumir toda clase de bebidas alcohólicas, con las restricciones expresadas. Esta moción se convirtió en la ley número 4,117, de 9 de Febrero del presente año.

La moción presentada por el honorable señor de la Cuadra tiene por objeto restablecer la situación que tenían esas ciudades en el aludido decreto-ley número 550 y vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima justo que sea acogida, ya que no existen razones para limitar en ellas la venta y consumo de bebidas alcohólicas, exclusivamente a vinos, chichas y cervezas. Con esta reforma, dentro de dichas ciudades la zona de temperancia limitada quedará reducida a los establecimientos abiertos al público, tales como bares, cantinas, tabernas, bodegas, restaurants, hoteles, casas de pensión y casas de cena. En lo restante de esas ciudades se podrán consumir, además de bebidas fermentadas las otras bebidas alcohólicas.

Respecto de los términos mismos de la moción en informe, la Comisión acordó suprimir la disposición contenida en la letra e). del artículo 1.o que prohibe la existencia, venta y consumo de toda bebida que contenga alcohol en los prostíbulos o casas de diversiones, por haber sido suprimidos estos negocios por el decreto-ley número 602, de 20 de Octubre de 1925.

En cuanto a las horas en que los restaurants, hoteles, casas de pensión y de cena puedan vender bebidas fermentadas, la Comisión ha creído más conveniente indicarlas con mayor precisión, fijando las que establece el Reglamento de la Ley de Alcoholes, o sea desde las 11 ante meridiano hasta las 2½ P. M., para el almuerzo y de 6 P. M. hasta las 10 P. M., para la comida.

El resto de la moción no le merece observación alguna.

Por estas consideraciones vuestra Comisión somete a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1o. Modifícase la ley 4,117, de 9 de Febrero de 1927, en los siguientes términos:

1.) Agrégase a continuación del artículo 2.o el que sigue:

"Art. ... Dentro de los barrios urbanos de las ciudades de Pisagua, Iquique, Antofagasta, Tocopilla y Taltal, será permitido el expendio y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas con las siguientes restricciones:

a) Los negocios tales como bares, cantinas, tabernas, bodegas o depósitos, situados en dichos barrios, sólo podrán proporcionar al público bebidas fermentadas y deberán permanecer cerrados en las horas comprendidas entre las 8 de la noche y las 8 de la mañana siguiente; pero los Sábados se cerrarán desde las 8 de la mañana hasta las 12 del día Lunes, y los días festivos desde las 8 de la mañana hasta las 12 del día siguiente no festivo.

b) Los restaurants, hoteles, casas de pensión y casas de cena sólo podrán suministrar a sus clientes las mismas bebidas indicadas en el inciso anterior y en cualquier día de la semana, siempre que sea desde las 11 A. M. hasta las 2½ P. M., y desde las 6 P. M. hasta las 10 P. M., y para consumirlas en el local conjuntamente con los alimentos que constituyen el giro ordinario del respectivo negocio. En casos especiales o extraordinarios podrá el Intendente de la provincia conceder permiso escrito para extralimitarse de las horas señaladas en este artículo, entendiéndose que por ningún motivo estos permisos podrán tener carácter permanente".

Artículo 2.o Substitúyase el artículo 3.o por el siguiente:

"Art ... Para los efectos de esta ley se considerarán bebidas alcohólicas y fermentadas las que por tales entiende el artículo 2.o del decreto número 1,055, de 6 de Mayo de 1925".

Artículo 3.o Redáctase como sigue el artículo 4.o:

"Art. ... Deróganse en todo lo que fueren contrarios a las disposiciones de la presente ley, el decreto-ley número 550, de 23 de Septiembre de 1925, los artículos 94 y 95, del decreto número 1,055, de 6 de Mayo de 1925 y las demás prescripciones legales vigentes sobre la materia".

Artículo 4.o La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial.**

Sala de la Comisión, en 1.o de Junio de 1927. — **Isauro Torres. — Marco Antonio de la Cuadra. — José Luis Sepúlveda M. — B. Acuña Robert.**

3) Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Vías y Obras Públicas ha estudiado el proyecto, remitido por el Honorable Senado, que fomenta la navegación entre las provincias de Llanquihue y Chiloé.

Esta última provincia, por su situación geográfica, necesita un mejoramiento de los servicios de navegación que responda a las necesidades de esa apartada zona. Actualmente, de Puerto Montt al Sur sólo se dispone de la vía marítima para la movilización de sus habitantes y de sus productos agrícolas e industriales.

La escasa protección que el Estado ha podido dispensar hasta ahora a las empresas navieras, no ha bastado para interesar a los armadores en mejorar la calidad y condiciones de sus vapores. Hoy día se destina con este objeto 150,000 pesos, suma que el proyecto en informe la eleva a 285,000 pesos.

Este proyecto consulta un plan de mejoramiento de estas comunicaciones marítimas sobre la base del establecimiento de nueve líneas de navegación debidamente subvencionadas que deberán efectuar los transportes entre los diversos puertos con naves de construcción moderna y adecuadas para asegurar la eficiencia, seguridad y co-

modidad de un buen servicio en los mares del Sur.

El presente proyecto tenderá sin duda alguna a un resurgimiento y aumento de la producción de la provincia de Chiloé, que se destaca por el gran rendimiento de papas, las cuales no pueden ser exportadas en su totalidad debido a la falta de medios de comunicación. Las maderas, abundantes y de espléndida calidad, es otro factor digno de ser considerado con relación al problema que viene a resolver este proyecto.

El itinerario de las líneas de navegación que propone el Ejecutivo, que es el mismo que ha aprobado el Honorable Senado, ha sido estudiado con los parlamentarios de esas provincias que han buscado la mejor forma de atender a los reclamos que sobre el particular habían recibido.

Los gastos que importa esta ley durante el presente año, se imputarán a la mayor entrada que en los años 1926 y 1927 produzca el rubro "Regalía y otros beneficios del Banco Central".

En consecuencia, vuestra Comisión tiene la honra de recomendaros su aprobación al proyecto del Honorable Senado en los mismos términos en que ha sido recibido.

Sala de la Comisión, en 6 de Junio de 1927.—**Luis A. Valencia.—José M. Lorca. —Cardenio González. — Demetrio Zañartu. —M. Cruzat V.—J. Villamil Concha,** Secretario de Comisiones.

V.—TEXTO DEL DEBATE

1.—DEVOLUCION DE ANTECEDENTES

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se devolverán los antecedentes a que se refiere la petición del ex-guardián de la Brigada Central, Domingo Níñez Peñailillo, y se archivará la solicitud.

Acordado.

2. — AMPLIACION DE PLAZO A LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES QUE NO HAYAN SOLICITADO EL PERMISO PARA CONSERVAR BIENES RAICES.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde ocuparse de los asuntos anunciados.

El señor **Prosecretario.** — La Cámara de Diputados aprobó en el mes de Enero de este año, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Las corporaciones y fundaciones que no hayan solicitado en el tiempo que señala el inciso segundo del artículo 556 del Código Civil, el permiso necesario para conservar la posesión de bienes raíces, podrán hacerlo dentro de un plazo de gracia de seis meses, contado desde la fecha de la promulgación de la presente ley en el **Diario Oficial.**

Las corporaciones y fundaciones que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán pagar un impuesto adicional de 500 pesos.

Si la propiedad tuviere un valor inferior a 10,000 pesos, el impuesto será de 100 pesos.

Las solicitudes de corporaciones y fundaciones que se encuentren actualmente sometidas a la consideración del Congreso, se resolverán en conformidad a lo dispuesto en esta ley.

Art. 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

El Honorable Senado aprobó este proyecto de ley enviado por esta Cámara, con la sola modificación de haber substituido el inciso segundo del artículo 1.o por el siguiente:

"Las corporaciones y fundaciones que se acojan a los beneficios de esta ley, deberán pagar un impuesto adicional de 500 pesos. El referido impuesto será de 100 pesos para las propiedades, cuyo avalúo, para los efectos del pago de la contribución de haberes, sea inferior a 10,000 pesos.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión la modficación.

El señor **Moreno** (don Rafael).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Moreno** (don Rafael).— La he pedido, no para tratar del proyecto que se

ha puesto en discusión, sino para referirme a otro asunto...

El señor **Urrejola** (Presidente).— Estamos en la tabla de fácil despacho, honorable Diputado. A continuación podrá usar de la palabra Su Señoría.

Ofrezco la palabra sobre la modificación.

El señoro **Bravo**.—¿De qué se trata?

El señor **Secretario**.—De un proyecto de esta Cámara, que da un plazo de gracia para que puedan acogerse al derecho de solicitar permisos para conservar la posesión de bienes raíces las instituciones que no los hubiesen pedido en el tiempo que señala el artículo 556 del Código Civil.

El Senado aprobó este proyecto, modificándolo en el sentido de que la corporación y fundaciones que se acojan a los beneficios de esta ley deberán pagar un impuesto adicional de 500 pesos, el que será de 100 pesos para las propiedades, cuyo avalúo, para los efectos del pago de la contribución de haberes, sea inferior a 10,000 pesos.

El señor **Rivera** (don Gustavo).— Me parece inaceptable esa modificación, porque, al fin y al cabo, esas corporaciones que solicitan estos permisos son casi todas instituciones de beneficencia que no persiguen fines de lucro.

El imponerles esta contribución parecería que es, hasta cierto punto, gravar la beneficencia.

El señor **De la Cuadra** (don Marco Antonio).—Se les hace de todo modos un favor, pues, salvan sus propiedades...

El señor **Rivera** (don Gustavo).—Se les impone una multa...

El señor **De la Cuadra** (don Marco Antonio).—En lugar de quitarles la propiedad, se les aplica una multa. Es lo menos que se puede hacer.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco pala palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación del Senado.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Varios señores Diputados.—Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

—Votada económicamente la modificación del Senado, fué aprobada por 19 votos contra 12.

3.—PREFERENCIA.—IMPUESTO A LA RENTA

El señor **Moreno** (don Rafael).—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Moreno** (don Rafael).—Ruego al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla una moción presentada por los honorables Diputados, señores Virgilio Morales, Juan Antonio Ríos, Alfredo Moreno, Luis Urrutia Ibáñez y el que habla, con el objeto de agregar un inciso al artículo 82 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que obedece a una situación urgente, de inmediata solución y muy fácil de tratar. Es un asunto que en tres o cuatro minutos se puede despachar.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Oportunamente haré presente a la Cámara los deseos de Su Señoría.

Se va a continuar con los asuntos de la tabla de fácil despacho.

El señor **Moreno** (don Rafael).—¿A qué hora, entonces, se tomará en cuenta mi petición?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Al final de la tabla de fácil despacho.

4.—PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor **Prosecretario**.—Otro de los proyectos anunciados, es el que concede a la institución denominada "Centro Español de Instrucción y Recreo" el permiso requerido por el Código Civil para poder conservar la posesión de un bien raíz.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara, pero el Senado le ha hecho una modifi-

cación que consiste en haber substituído las palabras "treinta años" por "cincuenta años".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobada...

El señor **Gutiérrez** (don Rosamel).—¿El Senado amplía a 50 años el permiso?

El señor **Prosecretario.**—El plazo consultado por esta Cámara fué de 30 años.

El Senado ha modificado este plazo, alargándolo hasta 50 años.

El señor **Gutiérrez** (don Rosamel).— La autorización ha sido uniforme en el sentido de que estos plazos sean hasta por 30 años.

De modo que yo pido que se vote la modificación.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación la modificación del Senado.

El señor **Bart.**—¿Podría saber por qué el Senado ha puesto el plazo de 50 años?

El señor **Prosecretario.**—No lo dice el oficio que ha remitido a esta Cámara.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se daría por desechada la modificación.

Desechada.

5.—PROYECTO QUE CONSULTA LA SUMA DE 5,000 PESOS PARA EL CONGRESO FEMENINO.

El señor **Prosecretario.**—Otro de los proyectos anunciados es el que destina una suma de dinero para atender a los gastos que originó el Congreso Femenino Internacional de Chile en 1926.

La Comisión de Gobierno propone que la cantidad que consultaba el proyecto del Senado que ascendía a 10,000 pesos, sea rebajada a la suma de 5,000 pesos.

El proyecto de la Comisión de esta Cámara dice así:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Concédese la suma de cinco mil pesos ($ 5,000), para atender a los gastos que originó la celebración del Congreso Femenino Internacional de Chile, que tuvo lugar en Santiago, entre los días 9 y 17 del mes de Septiembre del año en curso."

Sala de la Comisión, a 12 de Diciembre de 1926.—**Angel C. Vicuña.— Domingo Durán. —Marcial Mora.— Héctor Alvarez.**

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión el proyecto.

El señor **García Henríquez.**—Me extraño de ver nuevamente en tabla este proyecto, que en sesiones anteriores fué retirado no sólo de la tabla de fácil despacho, sino de la tabla entera, en atención a las razones dadas por la Comisión informante del Senado que decía que no había a qué imputar este gasto, y que por lo tanto, en cumplimiento de la Ley Kemmerer, no había manera de poderlo despachar.

Creo que existen hoy las mismas razones que entonces y, en consecuencia, solicito se retire este proyecto de la tabla.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Honorable Diputado, es más conveniente resolver la situación, aceptando o rechazando el proyecto, antes que darle un trámite dilatorio, como es el retirarlo de la tabla.

El señor **García Henríquez.**—Como el proyecto es inconstitucional, creo que la Cámara lo rechazará. Ese es mi propósito.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **García Henríquez.** — Si se rechaza el proyecto, ¿qué proyecto es el rechazado, el del Senado o el de la Cámara? Porque entiendo que el proyecto primitivo del Senado consultaba 10,000 pesos.

El señor **Secretario.** — El proyecto que se toma como base de discusión es el de la Comisión de esta Cámara que propone 5,000 pesos. Ahora, desechado el proyecto de esta Cámara, se entiende desechado el proyecto del Senado.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En votación.

Si le parece a la Cámara se daría por desechado el proyecto.

Desechado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

8. — REFORMA DE LA LEY QUE DECLARA ZONAS SEMISECAS A LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

El señor **De la Cuadra.** — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia de la Honorable Cámara puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **De la Cuadra** (don Marco Antonio). — Pido al señor Presidente que tenga la bondad de recabar de la Honorable Cámara su asentimiento para poner en la tabla de fácil despacho de mañana el proyecto de ley suscrito por el Diputado que habla, y que reforma la ley 4,117, que constituyó a las provincias de Tarapacá y Antofagasta en zonas de temperancia limitada.

Este proyecto es de urgencia, porque en el Norte se ha producido una situación difícil, y es necesario resolverla cuanto antes. Como el proyecto consta sólo de dos artículos, creo que será fácil su despacho y no habrá inconveniente por parte de los señores Diputados para que sea colocado en la tabla de la sesión de mañana.

9. — MODIFICACION AL DECRETO-LEY NUMERO 755, SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

El señor **Ramírez.** — Me permito, señor Presidente, hacer indicación para que el proyecto que se acaba de aprobar y que es de urgencia, se tramite sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, el proyecto firmado por los señores Moreno y otros señores Diputados, sobre modificación del artículo 82 de la Ley de Impuesto a la Renta, se tramitará sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

10. — REFORMA DE LA LEY QUE DECLARA ZONAS SEMISECAS A LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, quedará anunciado para la tabla de fácil despacho el proyecto que modifica la ley 4,117, que declaró zonas semisecas a Tarapacá y Antofagasta.

Acordado.

11. — NAVEGACION ENTRE LAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE Y CHILOE.

El señor **García Henríquez.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Urrejola** (Presidente).—Con la venia de la Honorable Cámara, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **García Henríquez.** — Rogaría al señor Presidente se sirviera anunciar también para la tabla de fácil despacho un proyecto de la Comisión respectiva relativo a la navegación entre las provincias de Llanquihue y Chiloé.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, quedará anunciado en igual forma, para la tabla de fácil despacho el proyecto a que ha aludido el honorable señor García Henríquez, sobre navegación en Llanquihue y Chiloé.

Acordado.

Terminada la tabla de fácil despacho.

12.— ORIGEN Y CAUSAS DE LA ACTUAL SITUACION POLITICA.—RECTIFICACION DE UNOS DATOS SOBRE INDULTOS OTORGADOS POR EL CONSEJO ESTADO

El señor **Urrejola** (Presidente). — Entrando a la hora de incidentes, está inscrito en primer lugar el honorable señor González don Cardenio.

El señor **Bravo.**— Señor Presidente, quiero rogar, a la Mesa que solicite el asentimiento de la Cámara, para que me permita usar de la palabra, a fin de cumplir un encargo de rectificaciones a algunos datos que citó ayer el honorable señor Edwards Matte.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Con la

6. — CONSTRUCCION DE LOS FERROCARRILES DE QUINO A GALVARINO Y DE LONCOCHE A VILLARRICA.

El señor **Prosecretario.** — Otro de los proyectos anunciados es el que concede autorización para construir por cuenta del Estado los ferrocarriles de Quino a Galvarino y de Loncoche a Villarrica.

La Comisión de Vías y Obras Públicas ha desestimado este proyecto del Ejecutivo en virtud de razones que hace valer en su informe.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate

Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aceptado el informe de la Comisión, que desecha el proyecto.

Queda aceptado.

El señor **De la Cuadra** (don Marco Antonio).— Pido la palabra.

7. —MODIFICACION AL DECRETO-LEY NUMERO 755, SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ha solicitado antes el señor Moreno Echeverría que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre table un proyecto.

El señor **Secretario.** — El proyecto a que se ha referido el señor Moreno Echeverría, dice así:

"Se agrega después del inciso 1.o del artículo 82 reformado del decreto-ley número 755 sobre Impuesto a la Renta, el siguiente inciso:

"El impuesto sobre herencias se comprobará en los casos y en la forma establecida en la ley respectiva".

"La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación".

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¿Su Señoría ha solicitado que se exima del trámte de Comisión y se trate sobre tabla el proyecto?

El señor **Moreno** (don Rafael). — Sí, señor Presidente

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si a la Honorable Cámara le parece, así se hará.

Acordado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el honorable señor Moreno.

El señor **Moreno** (don Rafael). — Ocurre lo siguiente, Honorable Cámara, este año, al discutirse la ley número 4,113. por indicación de dos Diputados, se redactó el artículo 82 de la Ley Sobre Impuesto a la Renta en la forma siguiente: "Los Conservadores de Bienes Raíces no inscribirán en sus Registros ninguna transmisión o transferencia de dominio, de constitución de hipotecas, censos, servidumbres, usufructos, fideicomisos o arrendamientos, sin que se le compruebe el pago de todos los impuestos fiscales que afecten a la propiedad raíz materia de aquellos actos jurídicos".

Debido a que en este inciso figura la palabra "transmisión", los Conservadores de Bienes Raíces han dado a este artículo una interpretación errada y exigen en los casos de herencias de bienes raíces, al inscribir las adjudicaciones, que se acredite el pago de la contribución de herencia, porque es fiscal. Se les ha hecho presente que no se puede pagar la contribución mientras no haya terminado el juicio de partición, pero los Conservadores insisten en que se debe pagar primero la contribución para poder inscribir . De ahí resulta un círculo vicioso del cual no se puede salir.

Cuando se discutió esta indicación, que, como digo, partió de dos Diputados de esta Cámara y nó del Ejecutivo, no se trató del impuesto a las herencias, sino únicamente de los impuestos fiscales a la renta, bienes raíces, pavimentación y alcantarillado.

Para evitar esta situación equívoca y perjudicial que se ha producido, se propone por los Diputados que firman este proyecto que se agregue el inciso que ha leído el señor Secretario.

Ruego a la Honorable Cámara que apruebe esta indicación que va a solucionar una situación bastante perjudicial para los interesados.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Montecinos.** —¿Podríamos oír la lectura del proyecto?

El señor **Secretario.** — El proyecto dice así: (lo leyó).

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

venia de la Cámara, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Bravo**.— Se trata, como digo, de que algunas de las personas aludidas por el señor Edwards Matte, me han pedido que exponga con mayor latitud los hechos a que el señor Diputado se refirió y de los cuales aparecía que estos caballeros habían sido, en su concepto, unos corrompidos— digamos así—y los causantes en gran parte de todos los desbarajutes que después se han producido en este país.

Me refiero primeramente al indulto en el proceso de Espínola, en que es cierto que fué abogado don Galvarino Gallardo Nieto, que ayer nombró el honorable señor Edwards Matte; pero es verdad también que en el recurso de casación, en la Corte Suprema, patrocinó al señor Espínola el Senador don Romualdo Silva Cortés, cuya honestidad y probidad no podemos poner en duda; lo es también que sobre esta misma causa dió un extenso informe don Roberto Peragallo, profesor de la Universidad Católica y hoy Fiscal de la Corte de Apelaciones, nombrado por el actual Gobierno.

El indulto fué acordado por el Consejo de Estado, porque el señor Espínola no fué considerado propiamente como un criminal sino que había en todo aquello un doloroso drama proveniente de una hora fatal de la víctima, de una de esas exasperaciones terribles que llegan a trastornar el alma...

Fué esa la razón efectiva del indulto y lo gestionó precisamente la propia familia de la víctima, Huidobro, como fué público y notorio, haciendo presentaciones al Consejo de Estado y reconociendo las aseveraciones que acabo de citar. Todavía más: en aquel entonces era Ministro de Industrias y Obras Públicas el señor Miguel Letelier Espínola, sobrino del inculpado, administrador de sus fundos y miembro prominente de la Unión Nacional, a que pertenecía el señor Ismael Edwards Matte.

En cuanto al otro indulto que indicaba el señor Edwards Matte, como una demostración de la corrupción de entonces, recayó en una persona inculpada de falsificación de un testamento en San Carlos de Chillán. Lo que en realidad, ocurrió ahí fué una especie de confabulación en que algunos malos elementos de la justicia quisieron hacer una intriga política. Había dos testamentos de aquella señora: uno a favor de una comunidad religiosa y un segundo testamento a favor de parientes pobres y se quiso anular el segundo para dejar vigente el primero. El indulto del Consejo de Estado no fué gestionado por don Fernando Alessandri, que defendió al inculpado ante la Corte Suprema, y a quien se refirió el señor Edwards Matte, ni por don Galvarino Gallardo Nieto, que alegó en la Corte de Talca, sino por don Pedro Aguirre Cerda y don Pablo Ramírez, Consejeros de Estado entonces y Ministro de Hacienda del actual Gobierno y cuya honestidad, en consecuencia, no puede poner en duda el honorable señor Edwards Matte.

Quería dar estos datos a pedido de las personas nombradas y ya que tan a menudo se traen esta media docena de casos, como demostración de corrupción de un régimen, que, a mi juicio, si puede bien ser discutido, tiene su méritos, como lo ha reconocido el propio Ministro de Higiene actual, el doctor Salas.

13.— COOPERACION DEL CONGRESO A LA ACCION DEL PODER EJECUTIVO

El señor **González**.— Señor Presidente, no voy a terciar en el debate promovido por los honorables colegas señores Ismael Edwards Matte y Alfredo Guillermo Bravo, voy solamente a expresar algunas ideas, acerca de las relaciones entre el Ejecutivo y el Congreso en su elevada misión de dirigir la marcha del país.

Mis palabras no tienen, es verdad, la autoridad política suficiente para tratar tan delicada cuestión desde esta alta tribuna, pero valga siquiera, señor Presidente, la profunda sinceridad de ellas y que no llevan envuelta ninguna pretensión: sólo tienen el alcance de cooperar a la medida de nuestras fuerzas a poner término a un estado de cosas que la estimamos perjudicial para el país y para el prestigio de nuestros organismos constitucionales.

Me refiero, señor, a su situación de entredicho que parece quisiera continuar entre el Gobierno y las Cámaras.

Para dar forma a mi pensamiento, no removeré hechos ya consumados y que han dejado una honda huella en mi espíritu de hombre de trabajo que llegue a este asiento

un día quién sabe si feliz o desgraciado, empujado por la fuerza misteriosa de los acontecimientos de los cuales los hombres somos siempre juguetes.

Diremos sólo, señor, que al comenzar la Cámara su período ordinario de sesiones abrigábamos la esperanza que una nueva era de trabajo y armonía entre el Gobierno y el Congreso se abría delante de los depositarios de la representación nacional.

Pensábamos en que los rencores y enemistades producida hace ya tiempo estarían olvidadas y que sólo brillaría en la conciencia de todos la fe para encarar el presente, a fin de alcanzar el futuro mejor que anhelamos todos los chilenos.

Por nuestra parte, así lo hemos practicado, cuando hemos olvidado la censura y la dura crítica que recibiéramos un día tanto de los bancos de la derecha, del centro como también de la propia izquierda, por apoyar la actitud del entonces Ministro de la Guerra.

Nuestra Corporación reanuda sus labores.

Un concepto nuevo de nuestras obligaciones y responsabilidades fluye de todas las opiniones y un franco deseo de trabajo y cooperación parece animar a todos y a cada uno de los Diputados.

Pasan los días y los nuevos acontecimientos sacuden violentamente nuestros espíritus.

Un sentimiento de dudas y desconfianza flota en el ambiente y desorienta nuestra acción.

Es la ficción que produce el nuevo mecanismo del Ejecutivo al engranar con el Legislativo reajustado.

Esta fricción es la que patrióticamente debemos eliminar para obtener que la máquina gubernativa trabaje suave y eficientemente.

Sin pretender hablar a nombre de la Corporación, estimo que hay necesidad de decir al Ejecutivo con toda franqueza y lealtad que en esta Cámara se coopera en forma sincera y levantada a su política, que los enconos de otra época no reviven.

Hay necesidad también de decir que nuestra franca cooperación al Gobierno del Excmo. señor Ibáñez no es hija del interés ni del temor, sino del convencimiento que tenemos que tanto su programa como su personalidad son una garantía de corrección, de buen Gobierno y de progreso efectivo para el país y para todos los chilenos.

Aun más, podemos agregar que los distiguidos ciudadanos que componen su Gabinete serán bien venidos en nuestra Sala.

El Gobierno debe estar convencido por su parte, de la verdad de nuestras palabras y de la sinceridad de nuestros propósitos, así como los miembros de esta Cámara tenemos derecho a tener plena fe y confianza en las palabras del Jefe del Estado.

No hay ninguna conveniencia en continuar en este tren de suspicacias y de dudas.

El restablecimiento definitivo de la normalidad tan anhelada por la opinión pública y por todas las actividades nacionales, no podrá afianzarse sobre bases sólidas mientras no se vea claramente que los Poderes del Estado dan ampliamente a su elevada misión dentro de un ambiente de armonía, de confianza y de respeto recíprocos.

La Cámara necesita desarrollar sus labores con independencia y con dignidad. Un Congreso humillado y despojado de sus prerrogativas y facultades no tendrá la autoridad moral suficiente ni para construir las leyes ni tampoco para proclamar dignamente al futuro Presidente de la República.

Estamos de acuerdo en que necesitamos un Gobierno fuerte que sea capaz de resolver todos nuestros problemas, que reorganice la Administración Pública sobre bases de eficiencia y de buen orden. Que defienda con energía todo lo que es patrimonio de los chilenos, que proteja e impulse todo lo que sea hijo del trabajo y del esfuerzo nacional.

En todo esto creemos que no solo tenemos el deber sino que la obligación de cooperar, de poner cada vez que nos sea posible nuestra parte de entusiasmo y de acción.

Pero estimamos también que Gobierno y Congreso deben abandonar la posición de enfrentarse o supeditarse uno al otro para colocarse codo a codo y de **"una vez por " todas debemos ahuyentar suspicacias y " marchar de frente al sol con fe absoluta " en el porvenir,"** como ha dicho muy bien S. E. el Vicepresidente en un reciente reportaje.

Estamos haciendo los cimientos del nuevo edificio de nuestra nacionalidad, y para asegurar su solidez deben entrar en ellos

todos los componentes en su proporción científica. ¡Y cuidado con los arquitectos improvisados que deseen aprovechar la situación para ensayar nuevas fórmulas de Gobierno, porque nos expondríamos más tarde o más temprano a un nuevo derrumbamiento!

Por nuestra parte, los Diputados de estos Bancos, tenemos absoluta fe en el talento y en la competencia y honradez del Gran Arquitecto que el país acaba de elegir para que dirija esta grande y hermosa obra de la reconstrucción nacional.

Nosotros, como chilenos y como buenos demócratas, ofrecemos a esta obra todo nuestro entusiasmo y levantada cooperación que no es de hoy ciertamente, sino que viene de muy atrás.

Comprendemos que el gran pensamiento de nacionalismo, que simboliza una Patria grande y próspera, y el cual es tan vigorosamente sostenido por el actual Gobierno, necesita, para que no fracase ni resulte una nueva teoría, ser encauzado por todos los ciudadanos de todas las condiciones sociales y de todas las corrientes.

Para alcanzar esta finalidad, debemos despojarnos de prejuicios, de egoísmos, de supremacías y del yo para dar paso al amplio sentimiento de solidaridad, de sacrificio, de abnegación por la gran causa de todos, que es la causa de la Patria.

No miremos a los intereses de partido; extendamos nuestra vista a todo lo que tienda al engrandecimiento de nuestro país.

No miremos tampoco a los intereses particulares; miremos solamente al general interés de la colectividad; miremos especialmente a esos 50,000 conciudadanos nuestros que hoy les escasea el pan y no encuentran en qué emplear sus energías.

Acostumbrémonos a trabajar con orden y disciplina y a no intervenir en lo que creíamos tener derecho de hacerlo.

Mientras más pronto salgamos de este estado de ánimo que nos hace ver las cosas distintas de lo que son, más pronto estaremos en condiciones de ejercer una fiscalización levantada y provechosa; haremos que se respeten los fueros de la Cámara y nuestra investidura será dignificada y respetable.

14.—CRISIS DEL REGIMEN PARLAMENTARIO.—ACTITUD DE LOS ASALARIADOS FRENTE AL ACTUAL GOBIERNO.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable señor Bart.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Bart.**—A pesar que dentro del claro concepto de la fatalidad histórica de los acontecimientos políticos y sociales, que tengo formado y que informa en gran parte la ideología de nuestro modo de ser de Asalariados, una discusión académica o literaria sobre filosofía histórica sería inoficiosa o redundante, a pesar, digo, de esta convicción, por ser el único Diputado asalariado, voy a terciar en el debate iniciado en esta Cámara por los honorables señores Edwards Matte y Bravo, sólo con el fin de definir, aclarar y establecer posiciones precisas y concretas.

El honorable señor Edwards Matte presentó el panorama de la decadencia y descrédito del régimen parlamentario en todos los países que fundaron en él la esperanza utópica de haber hallado la solución estable y definitiva de la forma ideal de gobierno, pensando con el criterio simplista y pseudo científico que informó toda la filosofía del siglo pasado, hallar soluciones definitivas para todas las cuestiones que agitan a las sociedades. El cuadro presentado por el honorable Diputado coincide con la realidad de los hechos y basta para dejar más o menos establecido el hecho.

El honorable señor Bravo, informado por su educación humanista, legalista y democrática, derivada de los principios de la Revolución Francesa, niega que el causante de este descrédito sea el parlamentarismo, el sufragio universal y la soberanía popular, y dejando sentado, con un criterio algo estrecho, la infalibilidad en el tiempo y en el espacio del dogma parlamentario, única forma científica y definitiva de las sociedades en el futuro, y tilda de regresiva la nueva tendencia de gobiernos funcionales en los cuales gobernaría no ya una mayoría política electoral, sino una mayoría de las fuerzas económicas constituídas en Cámaras, en las cuales dictaminarían el Capital, el Tra-

bajo y la Técnica debidamente representados por sus hombres más preparados.

En efecto, señor Presidente, este mal universal de la mala administración de los países, ha hecho pensar a muchos hombres y les ha llevado a analizar las causas de este mal, y es así cómo en todas partes diversos pensadores han creído hallar la causa en el gobierno parlamentario y en el abuso de los principios de la trilogía para muchos divina de y como un movimiento institutivo han pensado en volver a los gobiernos fuertes, responsables y aún tiránicos que pusieran un dique a estos excesos, a estos despilfarros, y organizaran libres de las influencias de asambleas, caciques, compadres y allegados, en una forma económica y aún, diré, comercial, la administración y las finanzas nacionales.

Suponer que haya regresión en esta evolución, es desconocer el modus operandi cómo el pensamiento, en su lenta ascensión por la espiral que fija Goethe, ha debido, en la apariencia, dar estos saltos atrás, pero no ya para atravesar igual período de tiempo en el mismo espacio, sino a mayor altura.

Cada uno de estos movimientos forzosos trae nuevos descubrimientos y nuevas ventajas para la civilización. Querer detenerlos es, además de imposible, antisocial y anticientífico. No debemos ser dogmáticos hasta llegar a querer dejar como estable lo mudable y transitorio.

No es gracias a la política sino a pesar de la política, como progresan los pueblos, dice H. S. Chamberlain en su obra ya clásica "La génesis del siglo XIX". Desarrollando esta idea, dice que la política es sólo el andamiaje, la estructura superficial y visible que debe seguir a su pesar las transformaciones operadas en su interior por la Economía Social, que sería la sed sanguínea que da vida y configuración real a este organismo. Ahora es antibiológico que sea lo subsidiario, como la Política, la que gobierne, y nó la Economía Social, que es aquí, según esta figura, lo determinante y principal. Esto, según los Asalariados, es absurdo, y tendemos a substituir en la alta dirección estatal, la Política por la Economía Social, representada en una Cámara especial por los productores.

El honorable Diputado señor Bravo, basado en la autoridad de Caillaux y Rathenau, impugna esta teoría de gobierno funcional, y así como, desdeñosamente, dice conocer la doctrina del profesor León Duguit, que es sin duda alguna la más alta autoridad en Derecho y el más audaz y original de los pensadores de este tiempo.

Hasta Duguit, el Derecho había sido un conjunto de reglas jurídicas imperativas, ya sea por la voluntad divina de los reyes o por la voluntad, no menos divina, de una supuesta soberanía popular. Nuestro autor desconoce la autoridad de los derechos subjetivos innatos y metafísicos por improbables y antisociales, y coloca en su lugar un nuevo derecho, basado en la lógica y la conveniencia social que ha llamado el derecho objetivo, que es la base jurídica de la sociedad sindicalista, corporativa o gremial del porvenir.

Postula que no hay derecho sin función y es sólo el interés de la colectividad el único metro que debe aplicarse a cualquier acto individual o social para juzgar de su legalidad o ilegalidad.

A la luz de esta doctrina, que considera al hombre no ya como un ser aislado frente y en contra de la colectividad, se revela con luz meridiana, las obscuridades escolásticas del antiguo derecho individualista y objeto subjetivo, el Derecho Romano que con él imperaría y él dominaría, sólo trató de legalizar hasta más allá de la muerte los derechos divinos de una casta gobernante y de una casta detentadora de la propiedad, que son sólo bienes colectivos, condicionados solamente por el interés social.

Cita en su apoyo a Comte: "Nadie tiene más derechos que el de cumplir su deber—subentendiéndose su deber social"

En esta teoría realista y objetiva del derecho que funda su origen y fin en el bien supremo de la sociedad, estatuye la regla social basada en la obligada solidaridad, obligada por el derecho de la interdependencia de los hombres "que une por la comunidad de las necesidades y por la división del trabajo a los miembros del mismo grupo social" Esta idea según Ramiro de Maeztu no es nueva sino clásica, pues, Platón al fundar su ciudad dice: "Una ciudad nace de esto: de que ninguno de nos-

otros se basta a sí mismo, sino que es indigente de muchas cosas".

Añade el autor citado, comentando a Dugust: "La regla social es jurídica y no meramente ética, porque sólo regula la conducta externa del hombre, y no sus deseos internos ni intenciones, y porque impone a los hombres sólo aquellos actos que poseen algún valor social, en tanto que poseen este valor y producen algún efecto social".

Tampoco es una regla absoluta como las prescritas por el antiguo Derecho Natural, sino que cambia con las distintas modalidades sociales y de ahí su flexibilidad biológica que le permite adaptarse a cualquiera modificación económica, pero siempre contemplando como única base de medida el interés colectivo.

Se han hecho largas disquisiciones filosóficas tratando de encontrar el origen metafísico del concepto de poder sin hallarlo. Duguist dice: "El origen y fin del Estado gobernante es el servicio público, define, descubre y delimita al Estado. Nadie tiene derecho subjetivo a imponer una ley ni la mayoría ni la minoría, ni los nobles ni los plebeyos, ni los capitalistas ni el proletariado sin que violen la regla social. Sólo el servicio público del cual deriva su origen, puede justificar al Estado gobernante y esto sólo deberá ser respetado y obedecido sólo en cuanto obedezca a esta regla del interés colectivo, del servicio público. Cuando un Gobierno se transforma en opresor dictando leyes contrarias al bien general o no dictando aquellas que vayan en bien de la colectividad, Duguit es bien claro al resucitar el famoso artículo 37, si mal no recuerdo, de la Constitución de los Revolucionarios franceses que dice: "Cuando el Estado se torna en opresor, la revolución es para el pueblo el más sagrado de los derechos y el más imprescidible de los deberes".

Y he aquí, honorable Diputados, el por qué de nuestro modo de ser de asalariados. Nuestro teórico Duguit nos guía y nos ilumina en esta confusa y tormentosa época revolucionaria de ajuste y reajuste de los nuevos valores sociales, políticos y económicos.

Y he aquí, honorables Diputados, el por do todos los partidos políticos incluso los más avanzados de extrema izquierda en momentos de apuro y de lucha, el Diputado que habla dijo en esta Cámara: No queremos ser instrumentos ciegos de nadie ni de nadie, pero sí instrumentos conscientes y seguros de cualquiera acción de cualquiera dictadura de bien público.

El manifiesto sereno y altivo de los asalariados contrastó también con las declaraciones contradictorias, histéricas y huecas o serviles de todos los partidos políticos aquí reprepresentados. El actual Gobierno, mientras mantenga su programa de saneamientc, de reconstrucción de la riqueza pública, y de organización constitucional basada en las nuevas modalidades funcionales que exigen imperiosamente los tiempos actuales, contará con nuestra simpatía y con nuestro concurso decidido, pero si este Gobierno cae en los excesos de una tiranía que no tenga por excusa y por fin el bien social y el restablecimiento constitucional sobre nuevas y modernas bases sociales, entonces, señor Presidente y Honorable Cámara, nuestra situación será bien clara y no admitirá excusas. Combatiremos con todas nuestras fuerzas todo gobierno que no se inspire por sobre todas las cosas y por sobre todos los hombres en esta idea general y siempre nuestra resumidas en el servicio público y el interés colectivo.

15. — ORIGEN Y CAUSAS DE LA ACTUAL SITUACION POLITICA. — INDULTOS CONCEDIDOS POR EL CONSEJO DE ESTADO.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Está inscrito a continuación el señor García.

Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **García Henríquez.** — Señor Presidente, ante todo quiero hacer una breve rectificación al honorable señor Edwards Matte que al referirse al falsificador de testamentos de San Carlos, expresó que el testamento auténtico era a beneficio de una congregación religiosa. Mejor informado, puedo decir que ese estamento era al favor de la Beneficencia Pública.

No tengo mayores pretensiones al entrar al debate planteado por el señor Edwards Matte, y por lo mismo que de nada presumo, no voy a acudir a autores extranjeros para apoyar mis disgresiones...

Bastante se ha barajado en esta Cámara

la palabra "inconstitucionalidad"; bastante se ha dicho de las inconstitucionalidades que se han cometido, y mucho se ha hablado de la inconveniencia de no respetar la Constitución Política del Estado. Estoy enteramente de acuerdo con los que piensan de esta manera; pero yo creo que sería conveniente hacer un poco de historia y ver cuándo se inició esta pendiente peligrosa, peligrosísima de la inconstitucionalidad.

Yo creo que aquí está el "quid" del problema.

Es necesario determinar quién fué el primero que barrenó la Constitución del Estado y dió margen para que la barrenasen otros más tarde.

Y dentro de mis recuerdos sobre este particular me encuentro con un hecho de todos conocido: la determinación del Presidente de aquella época, señor Arturo Alessandri, de no decretar, como se lo mandaba la Constitución, la elección complementaria de Ñuble.

Este fué el principio de las inconstitucionalidades, que aquel mismo Presidente se encargó después de agravar al designar como Intendente de esa provincia a un distinguido amigo nuestro, que estaba impedido por la Constitución para serlo, en atención a que servía un cargo municipal en aquella localidad.

Se buscó un subterfugio y se le nombró Intendente porque así convenía a los intereses electorals y partidistas del momento.

Conviene, acaso, recordar también cómo se efectuaron las elecciones del año 24 y llegaremos a la conclusión ineludible de que ellas dieron motivos más que suficientes para que se dijera en repetidas ocasiones, que se había violado la Constitución y las leyes. Las garantías constitucionales de que tanto nos preciamos, en esa ocasión, terminaron por completo.

El honorable señor Morales, aquí presente, podrá contar a muchos de los que se sientan en los bancos del frente, cómo se hicieron las elecciones en Malleco, donde no hubo garantía de ninguna especie, donde se barrenaron todas las leyes y donde los jueces, los propios funcionarios encargados de guardar y hacer cumplir las leyes, pasaron sobre ella.

El honorable señor Morales, que recuerda lo que allí pasó, podría decirnos algo a este respecto...

El señor **Morales.** — No me lo recuerde mejor, honorable Diputado...

El señor **García Henríquez.**—Tal vez convendría recordar, porque en ellos nos cabe gran responsabilidad a los que celebramos con todo entusiasmo la revolución del 5 de Septiembre, a los que celebramos también con entusiasmo la revolución del 3 de Enero, y a todos los partidos políticos que después se encargaron de empaparle con agua su esponja, el intento del Excmo. señor Alessandri de borrar definitivamente la Constitución del 33.

Estos son, señor Presidente, a mi juicio, los verdaderos principios de esta era de inconstitucionalidades de la cual tanto nos dolemos ahora.

No quiero ahondar más en estas circunstancias. Quiero pasar al período iniciado el 23 de Diciembre con Presidente constitucional y con Cámara en el pleno ejercicio de sus funciones, y quiero referirme a esto especialmente con el objeto de que saquemos, como bien decía el honorable Diputado, señor Edwards Matte, una enseñanza para más tarde, a fin de que no nos dejemos llevar por las impetuosidades que hacen infecundas nuestras labores y obreros más de acuerdo con los intereses públicos que con los intereses partidaristas y ocasionales.

Yo recordaré a la Cámara que en el período anterior nos olvidamos de estas circunstancias.

Y, para ello, me bastaría anotar un solo hecho: la discusión del proyecto de venta del fundo "El Culenar", que fué combatido ardientemente sólo por haber sido presentado por el Ministro de la Guerra de ese entonces, en términos francamente odiosos, sin razón ninguna de justicia y al fin determinada la Cámara que volviese a Comisión.

De ahí no ha salido todavía, pero la Cámara pagó ese gesto teniendo que consultar en el presupuesto de ese mismo año tres y medio millones de pesos.

La molestia al Ministro de Guerra que aquella época le costó a la Nación tres y medio millones de pesos. No olvidemos los efectos desastrosos, no olvidemos los desastrosos efectos de la campaña comunista en

esta Cámara: casi a diario salían voces de aquellos bancos en que abominabaan de todo lo existente; no había respeto para nada; el sólo hecho de llevar un apellido que antes había sido respetado o conocido, hacía que se lanzaran en contra de quien lo llevaba; no había, para ello nada digno en nuestras instituciones, todo fué combatido en forma violenta por los comunistas. El Ejército mismo no escapó de aquellos ataques; tampoco la Cámara, y, en ocasiones, desde esa tribuna oímos a diario grandes imprecaciones en contraa de todo lo respetable que hay en este país!

Van a volver, me dice el honorable Diputado, señor de la Cuadra. No lo espero. Volverán aquellos hombres que fueron, pero vendrán a hacer obra efectiva y nó a socavar las instituciones.

El señor **Bart.**—Es falso que los comunistas hayan combatido todo lo respetable que hay en el país. Atacaron constantemente lo que no puede ser respetable: los abusos, los privilegios, que son destructores del orden y del derecho; pero jamás hicieron una campaña que se pudiese tildar de baja o indigna, y el señor Diputado sería injusto si mantuviera lo que acaba de decir.

El señor **García Henríquez.**— Para contestar a Su Señoría me bastaría recorrer el Boletín de Sesiones.

El señor **Bart.**—Yo conozco el Boletín y lo he recorrido y no he encontrado nada parecido a lo que dice el honorable Diputado. Debemos ser justos y más hidalgos con hombres que están en la desgracia y fuera del país.

El señor **García Henríquez.**—Más hidalgo que el Senador que está fuera del país, creo que no se puede ser...

El señor **Bart.**—Una cosa es la chacota y la broma, y otra, la verdad. No se sabe cuándo Su Señoría habla en serio o en broma; pero si es en broma, quiere co nesto ocultar sus yerros.

El señor **Quevedo.**—Ahora parece que habla en broma.

El señor **García Henríquez.**—Me veo obligado a insistir. La campaña comunista, nadie absolutamente nadie, se había atrevido a defenderla, por que todos comprendían que ella iba en contra de los intereses nacionales.

La campaña comunista estaba en el ambiente, estaba en todas partes, y hasta llegó a traducirse en hechos, en verdaderas huelgas, en paros generales, en propósitos un poco más activos, porque aquí mismo llegó a proclamarse por algunos honorables Diputados la necesidad de la revolución social...

La campaña comunista existía...

El señor **Bart.**—¿Y no es revolución la que está presenciando Su Señoría en estos momentos? ¿No es subvertir todo el antiguo orden constitucional?...

El señor **Valencia Courbis.**— Esta no es revolución, es una evolución rápida; en cambio, lo que propiciaban Sus Señorías era la revolución que trastornara todo el orden social...

El señor **Bart.**—Ahora se han trastornado hasta los Tribunales de Justicia, honorable Diputado...

El señor **Quevedo.**—¿Y no se encontrará alguna verdad entre todas esas cosas que dijeran los comunistas?...

El señor **Edwards Matte.**— Muchas, y yo, por mi parte, me anticipo a decir que en muchas oportunidades estuve plenamente de acuerdo con Sus Señorías...

El señor **García Henríquez.**—Pero en esos momentos Sus Señorías aparecían no como comunistas, sino como burgueses...

Llego después, señor Presidente, a estudiar otro punto que había anotado...

El señor **Quevedo.**—Puede continuar con la comedia el honorable Diputado, porque no le oí...

El señor **García Henríquez.**— Los tonis hablan después...

Otro punto que había anotado era el referente a nuestra labor en la Cámara: la hay grande, la hay profunda en algunos proyectos. Eso es evidente; pero, ¿hicimos todo lo que debíamos hacer? Me parece, evidentemente, que nó.

Tenemos **sólo los** decretos-leyes que son novecientos y tantos y que estuvimos en situación de reformar; pero en un año entero no pudimos o nó quisimos hacerlo.

Anoto el decreto-ley sobre imprenta, que mereció en esta Cámara los epítetos más abominables en cada uno de los discursos de los representantes de los partidos que recibían a los Ministerios; sin embargo, no

tuvimos ni tiempo, ni hicimos nada para reformarlo en la medida que nosotros queríamos.

Sólo hubo un partido, señor Presidente, que en la Cámara anterior se encargó de la fiscalización, de esa fiscalización severa, que hiere y molesta, pero que es necesario, que es absolutamente necesaria...

Y anoto con agrado, que desde estos bancos correspondió a mi partido iniciar muchas campañas de bien público y de fiscalización. Y así anoto de paso la que hiciera mi distinguido amigo don Joaquín Tagle, sobre la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, la iniciada por el honorable señor Sepúlveda sobre la Escuela de Reforma y que diera tan buenos resultados.

El señor **Lois.**—Sobre la Oficina de Especies Valoradas.

El señor **García Henríquez.**—... la relativa a la Caja de Retiro de los Ferrocarriles, otra sobre los servicios de agua potable y muchas otras, que demuestran que nosotros estábamos dispuestos a trabajar por los intereses públicos. ¿Hicieron igual cosa los demás partidos? Nunca.

Recuerdo sí, que cada vez que se levantaban en estos bancos voces para protestar de estos atropellos o abusos, no faltaba un amigo del funcionario inculpado que saliese a defenderlo. Pero ¿hubo algún honorable Diputado del frente que tratara esas cuestiones? Nó, señor, se limitaban a levantar el nombre de Ignacio Ugarte, como oriflamas, para ver modo de conseguir un poco de misericordia para el correligionario atacado, pero nunca hubo sanciones para los culpables ni para corregir muchos sistemas administrativos que necesitaban ser corregidos.

Todas estas cosas anotadas de ligero, creen que merecen un poco de atención y creo que nos permiten, como decía denantes, sacar muy buenas lecciones aprovechables en las circunstancias actuales, desentendiéndonos de todo aquellos para trabajar en un sólo espíritu, con un sólo propósito: el de engrandecer a la patria.

Así merecemos el aplauso de la opinión pública y no se nos enseñalará con el dedo por haber faltado a nuestros deberes!

El señor **Alessandri** (don Jorge).—Permítame un momento, señor Presidente, para referirme a un incidente ocurrido en la sesión de ayer.

No pienso entrar a rebatir los cargos que se le hayan podido hacer a la administración Alessandri.

Durante el tiempo que llevo de mi mandato parlamentario, he procurado en todo momento, abstenerme de participar en cualquier debate en que se traigan a discusión actos de esa Administración. Si he aceptado venir a esta Cámara, ha sido solamente con el objeto de servir lo que creo el interés público. Estimo, además, innecesario hacer la defensa de aquella Administración que hay algunos que tanto combaten. Pero la naturaleza de uno de los cargos formulados en la sesión de ayer por el honorable señor Edwards Matte—muy a mi pesar—me obliga a decir unas pocas palabras para rectificar algunas de las afirmaciones del honorable Diputado.

Me voy a referir, única y exclusivamente, a un cargo que tiene un carácter demasiado personal para un miembro de mi familia.

Manifestaba el honorable señor Edwards Matte que en un proceso por falsificación de un testamento, la persona que había sido condenada en primera y en segunda instancia, fué defendida ante la Corte Suprema por un hijo del Presidente de la República de aquella época, el señor Fernando Alessandri Rodríguez.

Manifestó el honorable Diputado que la Excma. Corte Suprema declaró culpable a la persona a quien se acusaba de una falsificación de testamento, por la unanimidad de sus miembros, y agregó el honorable Diputado que ese mismo día, S. E. el Presidente de la República presidió la sesión en que el Consejo de Estado había indultado a esta persona.

Debo comenzar por manifestar a la Honorable Cámara que se trataba de una cuestión de aquéllas que, dado el carácter de los interesados y la época en que ocurrió, apasionan políticamente; no pretendo sostener si había o nó culpabilidad de parte de la persona acusada: solamente me voy a limitar a exponer los antecedentes de la cuestión, con el propósito de que la Honorable Cámara juzgue si aquél era o nó un caso que se prestaba para que se pudiese pensar

que la pasión política había influído en las decisiones tomadas.

Las partes interesadas en el asunto eran: un promotor fiscal, miembro dirigente del Partido Radical de una las provincias del Sur; la Parroquia de Carlos y un eclesiástico. Debo dejar constancia que no se trataba ni de la Beneficencia ni de los pobres, como afirmó el señor Edwards Matte.

Una señora había hecho un testamento que favorecía a la Parroquia de San Carlos y a un sacerdote personalmente, aparte de otros legados de escasa importancia; un testamento posterior de la señora, legaba estos bienes a un pariente próximo de ella, el dirigente radical. Este testamento fué denunciado como falso y tocó la casualidad que el Ministro de Corte que debió intervenir en el asunto, por ser parte interesada el Obispado de Concepción, era de filiación conservadora y que la sentencia de primera instancia fué dictada a mediados del año 1920, en plena época de efervescencia electoral.

Al hacer estos recuerdos no pretendo deducir ningún cargo para nadie, sólo quiero establecer que el asunto se prestaba para apasionar políticamente.

La Corte de Talca confirmó la sentencia del Ministro y se acudió a la Corte Suprema, nó con el propósito de que ésta declarara si el procesado era o nó falsificador del testamento, sino para que casara la sentencia que se estimaba que no se ajustaba a las reglas de procedimiento.

La Corte Suprema se pronunció sobre este aspecto de la cuestión, pero sin entrar, como he dicho, a pronunciarse sobre si el reo era o nó culpable del delito que se le imputaba. No es, pues, exacto que la Corte Suprema haya declarado falsificador al inculpado. Ahora, ¿por qué intervino el señor Alessandri Rodríguez en esta cuestión? Porque el señor Alessandri era profesor de Derecho Procesal en el Curso de Leyes de la Universidad y se trataba de una cuestión muy interesante desde el punto de vista jurídico, y que decía relación directa con su cátedra. No tuvo honorarios profesionales por este trabajo el señor Alessandri, y ni conocía siquiera a la persona afectada.

Después del fallo de la Suprema el señor Alessandri Rodríguez no tuvo más intervención en este asunto ni se preocupó más de él.

La sentencia lleva la fecha 17 de Noviembre de 1923, y después el Consejo de Estado, con fecha 28 de Diciembre de 1923, indultó a esa persona, sin que el señor Alessandri Rodríguez hubiera tenido ninguna participación en este asunto, tal como lo afirmó en una polémica por la prensa que sobre el particular sostuvo con el honorable señor Edwards Matte el año 1924. Debo hacer notar que entre la sentencia de la Suprema y el indulto mediaron, pues, un mes y doce días, o sea, que ambas cosas no ocurrieron el mismo día, como afirmó el honorable señor Edwards Matte.

Ahora bien, yo puedo manifestar a la Honorable Cámara que en el día de hoy he podido imponerme de los documentos del Consejo de Estado de aquella época, y he visto, por unas anotaciones que existen al margen de esos documentos, que la persona que informó favorablemente la solicitud de indulto fué una persona que no puede ser tildada de sospechosa por el señor Edwards Matte ni por los que creen que el actual Gobierno se dedica a corregir las inmoralidades de administraciones anteriores. Esa persona fué el Ministro de Hacienda del actual Gobierno, el señor don Pablo Ramírez.

Quiero todavía agregar que ciertamente si acaso hubiesen sido gestiones del señor Alessandri Rodríguez las que hubiesen hecho que se hubiese indultado a este señor, no habría recurrido al señor Ramírez, cuyas relaciones con el Presidente de la República de aquella época, estaban muy distantes de ser cordiales.

Era cuanto tenía que decir a la Cámara.

16.—MONOPOLIOS DE ARTICULOS DE CONSUMO

El señor **Urrejola** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable señor Vergara.

El señor **Vergara.**—Las funciones de parlamentario imponen deberes imprescindibles de fiscalización y de consejo; y bien, señor Presidente, considerado esto, yo debo decir unas cuantas palabras a fin de llevar al ánimo de los hombres de Gobierno algu-

nos verdaderos abusos que existen hoy por hoy en el comercio y en las industrias con el propósito principal de que esos abusos se corrijan y se extinguían.

Existen al presente en nuestro país, señor Presidente, verdaderos monopolios o "trust". Existe uno con respecto a las harinas, que como la Honorable Cámara sabe, es la base de la alimentación indispensable e imprescindible del pueblo. Los molineros están unidos y fijan sus precios no tanto por la producción y la demanda comercial justa de los industriales y consumidores, sino de acuerdo, principalmente, con las ganancias que desean obtener en este comercio.

Es por esto que algunos connacionales que tienen obligaciones que cumplir respecto de este artículo, se ven en el duro trance de recurrir a la importación de harinas del extranjero, cuando esto no puede ser posible, toda vez que no existe escasez dentro del país.

Existe también, señor Presidente, un verdadero monopolio respecto de las fábricas de velas, otro artículo indispensable en el hogar de nuestros conciudadanos de pequeños recursos.

Y es así cómo de las diez fábricas que funcionaban ordinariamente, hoy día se encuentran cerradas más de la mitad. Y estas fábricas que están en inactividad, están auxiliadas por aquellas que se encuentran en pleno trabajo.

Existen fábricas de fósforos en provincia; mientras tanto, una que debiera estar en pleno funcionamiento en la capital, recibe subvención con el único y exclusivo objeto de que esté en inactividad absoluta.

Existe un verdadero monopolio también en la destilería de alcoholes y a esto se debe principalmente el encarecimiento de un artículo que tiene muchos otros usos fuera de las bebidas. Y finalmente, para no extenderme más, aparte de muchos otros, está el monopolio de hecho, que es el que culmina y lleva la primacía sobre todos: el de la Compañía de Tracción y Alumbrado de Santiago, así como el de la Compañía de Electricidad que surte de energía a la ciudad de Valparaíso. Monopolios tan irritantes son estos últimos, señor Presidente, que bajo una apariencia de carácter legal han logrado colocarse al margen de nuestras leyes. En otros países poner cortapisas a situaciones como éstas es una preocupación constante, primordial de los hombres de Gobierno, porque no es posible que se preste amparo a estos verdaderos abusos y la vida se haga más difícil, más imposible de lo que verdaderamente debe ser para los habitantes de un país.

Estimo pues, señor Presidente, que los hombres de Gobierno, los que tienen en sus manos el poder hacerlo, deben terminar sin contemplación con estos abusos, para extirparlos de raíz.

He querido decir estas cortas palabras, repito, con el objeto de mover el ánimo de los hombres de Gobierno hacia estas materias y corregir estos males en la seguridad de que ello redundará, en bien de nuestros conciudadanos todos y en especial de los más desvalidos.

17. — TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor **Urrejola** (Presidente). — Me permito proponer a la Honorable Cámara, quiera agregar a la tabla de fácil despacho, los siguientes asuntos:

1.o Un proyecto de acuerdo que concede al Patronato Nacional de la Infancia, el permiso requerido por el artículo 556 para conservar la posesión de un bien raíz;

2.o Una moción de la Mesa Directiva, que elimina de la tabla una serie de proyectos por las razones que indica; y

3.o Un proyecto que deroga el artículo 51 del decreto-ley sobre cooperativas.

El señor **Ríos** (don Juan A.)— ¿Para la tabla de fácil despacho?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Sí, señor Diputado.

El señor **Bart.**— ¿Están informados?

El señor **Ríos** (don Juan A.)— Me parece que el último proyecto suscitó ciertas dificultades no hace mucho.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se anunciarían solamente los dos primeros proyectos.

Acordado.

18.— ORIGEN Y CAUSA DE LA SITUACION POLITICA. ALCANCE DE LAS OBSERVACION HECHAS SOBRE LOS INDULTOS OTORGADOS POR EL CONSEJO DE ESTADO

El señor **Edwards Matte.**— Si no está terminada la primera hora, señor Presidente, pediría la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Todavía nó, honorable Diputado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Edwards Matte.**— Por mi parte, quiero volver sobre esta cuestión que dice relación con el Consejo de Estado.

Deseo precisar cuál ha sido la finalidad que he perseguido al decir las palabras que pronuncié en la sesión de ayer.

No tengo ningún motivo de encono personal contra nadie, porque de nadie he recibido daño.

El odio no es en el hombre un sentimiento espontáneo.

Si, por mi parte, exhibí, como lo hice en la sesión de ayer, los desaciertos del Consejo de Estado, lo hice con el doble objeto de demostrar el desgobierno que existía entonces, y, en cierto modo para justificar los momentos de esperanza que se viven hoy.

Yo comprendo como la denegación de justicia, hace nacer en el pueblo sentimientos disociadores cuando se constituye en sistema. Porque el comunismo chileno no es como el comunismo que existe en otros pueblos del mundo. El comunismo chileno tiene ligeras, leves concomitancias, con el de Moscú.

En realida, lo que entre nosotros se llamaba comunismo era el criterio ácrata que surgía espontáneo en el alma de muchos hombres que, ni siquiera, tenían conocimiento de lo que pasaba en Rusia. En el fondo de sus almas sentían latir este impulso en contra del orden establecido, en contra de las arbitrariedades y en contra de los abusos que brotaban por todas partes.

Vuelvo a insistir que si exhibí la política errada del Consejo de Estado, lo hice con el objeto de demostrar la torpeza de criterio con que obraba.

Habría sido explicable que el Consejo de Estado. ejerciendo su alta y noble misión hubiera perdonado a aquel pobre hombre que, embrutecido por el alcohol o por la ignorancia, mató a su mujer y, hasta posiblemente a sus hijos en un rapto de fiereza, o de extravío.

Comprendería que el perdón y la conmiseración del Consejo de Estado hubiera favorecido al pobre hombre que seguramente en más de un caso robó por hambre, por miseria, y no por un sentimiento abyecto de su alma ciudadana; pero que el Consejo de Estado ejercitara su alta función de perdonar, en dar libertad a hombres ricos que había recibido una esmerada educación, tenían un nombre y unos antecedentes que respetar.. y se convertían en asesinos de su propia casta, no lo concibo.

Tampoco concibo que el Consejo de Estado ejercitara su nobilísima misión de perdonar en indultar a un falsificador de testamento, que tampoco era un patán...

Este modo de proceder del Consejo de Estado de antes, con ese criterio, de que porque uno cosa era legal se podía hacer, de que se podía poner en libertad al asesino de alto coturno y al falsificador bien nacido y educado, es lo que, a mi juicio, hizo prosperar más que el comunismo el anarquismo, el deseo de cambiar el régimen existente por medios violentos. Se explica que los hombres de baja escala social creyeran que de cualquier cambio habían de derivar un bien. Por eso es que hoy presenciamos que la masa proletaria aplaude y estimula la acción del actual Gobierno.

En las sociedades mutualistas y de asalariados, en la masa anónima, en el conglomerado social surge la esperanza de algo mejor; posiblemente no será la justicia absoluta, porque ésta no se alcanza en ninguna parte en la faz de la tierra, pero será una justicia no tan burdamente grosera como la que tuvimos en un período pasado.

19.— SITUACION DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS JUBILADOS

El señor **Ríos** (don Juan A.)—La prensa de hace días anunció el propósito del Presidente de la República de preocuparse seriamente de la situación de los jubilados.

Yo creo que éste es un asunto de gran importancia, pues, se trata de una cantidad de antiguos y meritorios funcionarios públicos que se encuentran, a causa del decreto dictado últimamente por el Supremo Go-

bierno, en una situación bastante aflictiva.

Yo quiero decir dos palabras para celebrar la actitud del primer mandatario de la Nación al preocuparse de la situación de estos antiguos y meritorios funcionarios del Estado que, como ya he dicho, se han retirado con 25, 30 o más años de servicio.

Creo que por la prensa llegarán estas palabras a conocimiento del Gobierno y no dudo que encontrarán acogida en las esferas del Gobierno.

20.—SITUACION DE ALGUNAS POBLACIONES DEL VALLE DE COPIAPO CON MOTIVO DE LAS ULTIMAS INUNDACIONES.

El señor **Torres.**—Voy a aprovechar los dos minutos que quedan para el término de la hora para llamar la atención del Gobierno—en la misma forma en que lo ha hecho el señor Ríos, para otra materia—hacia la grave situación en que se encuentra algunas poblaciones del valle de Copiapó, con motivo de las últimas grandes inundaciones.

En la sesión del 24 de Agosto del año pasado, con motivo de discutirse el proyecto de ley sobre fondos para defensas de poblaciones, llamé la atención de la Cámara hacia el hecho de que en el preámbulo del proyecto no figuraban los pueblos de Copiapó y Tierra Amarilla, entre los que necesitaban recursos para obras de defensa contra inundaciones, y pedí que se subsanara esa deficiencia. Recuerdo también que después de activas gestiones y peticiones al señor Ministro, logré que se procedieran a efectuar obras de defensas en el río Copiapó.

Por desgracia, la inundación de ahora ha sido completamente imprevista, pues ella no se ha debido a crecidas por deshielos, sino a la gran cantidad de aguas acumuladas en las quebradas, con motivo de la última lluvia, las cuales se han abierto por entre las poblaciones que han atravesado antes de llegar al lecho del río. Y de esta manera, señor Presidente, se han inundado la propiedad capital de la provincia y los pueblos de San Fernando y Tierra Amarilla.

Los daños causados son enormes y exigen que se tomen medidas rápidas, urgentes, a fin de evitar mayores consecuencias.

Como ha llegado el término de la hora, termino, señor Presidente, manifestando la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas—que por el mal estado de su salud no asiste a la Sala de su despacho—se imponga de mis palabras por la versión que de ellas dé la prensa y proceda a ordenar que en la región inundada se tomen cuanto antes las medidas que las circunstancias aconsejan.

21.—IMPUESTO A LOS BIENES RAICES

El señor **Urrejola** (Presidente).—Terminados los incidentes.

En la orden del día corresponde tratar del proyecto sobre impuesto a los bienes raíces.

Había quedado con la palabra el honorable señor Serrano.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Serrano.**—Señor Presidente, ayer me ocupaba en examinar en general este proyecto y en señalar las modificaciones que ha sufrido en la Comisión, de acuerdo con el honorable señor Ministro de Hacienda.

Al mismo tiempo, señor Presidente, me ocupaba en señalar las dos discrepancias de fondo que con el Ministro hemos tenido.

Traté una de ellas, la que se refiere a entregar a los Tribunales de Justicia la aplicación de la ley.

Ahora, en los breves minutos que me quedan, trataré de explicar en la mejor forma posible, la discrepancia relacionada con las hipotecas.

El honorable Ministro dice que no le parece justo mantener esta especie de privilegio para unos pocos, y ha agregado, además, de la posible falta de control, la razón de que esta medida que Su Señoría propone, tiene su origen en las legislaciones extranjeras.

Todos sabemos, señor Presidente, que las legislaciones extranjeras en esta materia de los impuestos a los bienes raíces, son iguales en el fondo a la qu erige en Chile, y a la que preconiza el proyecto en discusión.

Se cobra sobre la base de la renta que produce cada propiedad y no por el avalúo de ella, pero en el fondo se trata, como digo, de lo mismo: un impuesto a los bienes raíces y como el honorable señor Ministro de Hacienda lo declara, se trata de substituir una

categoría del impuesto a la renta y someterlo a distintas modalidades, relacionando el impuesto con el avalúo.

En cuanto al sistema seguido por la legislación extranjera, debo decir que no es exacta del todo, la afirmación que hace el señor Ministro.

En efecto, la ley francesa, autoriza al propietario del inmueble para rebajar un monto igual a los intereses de todos los créditos hipotecarios, ya sea contratados en instuciones privilegiadas o con cualquier particular.

Aquí, señor Presidente, se perjudica con esta rebaja en forma muy principal a las personas modestas que han comprado una propiedad protegida por las últimas leyes sociales, creyendo en la continuidad del propósito del Gobierno. ¡Grande serán, señor Presidente, sus desilusiones cuando se vean gravados por el cobro de una contribución con que jamás contaron!

Ahora, señor Presidente, veamos la ley americana. Esta ley, señor Presidente, hace distinción entre dos partes; la contribución municipal y en ella rebaja la hipoteca, pero en la parte fiscal, señor Presidente, establece la rebaja sobre los créditos hipotecarios, en la misma forma que se hace en Chile.

Más aun, señor Presidente, en Estadoos Unidos, fuera de esta ley que se llama del **Income-tax**, existe otra ley que se llama del **sur-tax**, que viene a ser la ley global del impuesto complementario que existe en Chile; de modo que no se puede confundir una con otra. Asevero, por consiguiente, que la ley americana autoriza el descuento de la hipoteca.

En la ley inglesa no he podido distinguir bien si se hace la rebaja en la contribución municipal; pero lo que puedo decir, teniendo en vista el Diccionario que cataloga los impuestos en Inglaterra, es que todos los dueños de las propiedades hipotecadas pagan con relación al valor total de la propiedad, pero están autorizados para deducir y retener para sí del servicio de su deuda hipotecaria, el impuesto correspondiente a este servicio.

De esta suerte, señor Presidente, se llega al mismo resultado que preconiza la Comisión, o sea, la rebaja de la hipoteca, porque la cree justa, la cree equitativa, y no la cree un privilegio para nadie. Y repito, si algún privilegio existiera, sería en favor de las clases modestas, que en los últimos tiempos se han acogido a las disposiciones de las leyes sociales.

Ahora, señor Presidente se dice que una mínima cantidad de propiedades está hipotecada y así se pretende probar el privilegio; y yo digo, señor Presidente, ¿por qué habríamos de considerar **la cantidad** de propiedades y nó **los valores** en juego? Parecería lógico, señor Presidente, que se estimara la proporción que existe entre el valor total de las propiedades en Chile; porque, señor, en el número de propiedades, que se dice alcanza a 400,000, están catalogadas todas aquellas aún de ínfimo valor, aún las que no pagan contribución sobre bienes raíces; de manera, que no es posible, entonces, decir que una mínima cantidad de propiedades es la hipotecada.

En cambio, señor Presidente, considerando que de 11 a 12,000.000,000 que valen las propiedades en Chile, existen alrededor de 1,200.000,000 en hipotecas, considerando el valor a que hacen frente estas deudas hipotecarias, o sea, por lo menos a tres veces o más del valor de las hipotecas, tendríamos que alrededor del 40%, o sea, poco menos de la mitad del valor de la propiedad de Chile está gravada.

¿Se puede decir entonces, señor Presidente, con justicia, que este es un privilegio en favor de alguien?

Yo creo, señor Presidente, que este cargo no es del todo fundado.

El señor **Valencia Courbis.** — ¿Me permite el honrable Diputado una pequeña interrupción?

El señor **Serrano.** — Yo no sé si las interrupciones que conceda se me contarán en el tiempo de mi discurso, porque me quedan sólo dos minutos y quisiera aprovecharlos para terminar. Si no se me contaran, tendría el mayor gusto en concederlas.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, podría usar de la palabra en honorable señor Valencia Courbis.

Acordado.

El señor **Valencia Courbis.** — A propósito de las preguntas, honorable Presidente, con que terminaba sus interesantes palabras de hace poco el honrable Diputado, en su carácter de miembro de la Comisión in-

formante y de Presidente de ella, yo quisiera insinuarle la siguiente idea:

A mi juicio, no tiene toda la razón la Honorable Comisión cuando ha querido que se conserve el privilegio, o la excepción, mejor dicho, de no pagar contribución los propietarios por la cantidad en que tienen sus inmuebles hipotecados a favor de las instituciones de crédito hipotecario; y le encuentro toda la razón cuando dice que esta exención de pago de contribuciones debe existir en favor de las personas que, acogiéndose a los beneficios de las leyes sociales, han comprado por intermedio de las diversas Cajas, propiedades pagaderas a largo plazo.

Creo que hay que distinguir exactamente estas dos situaciones: el individuo que compra una casa a un precio dividido en muchas cuotas periódicas de pago, no tiene todo ese capital precio; de modo que es injusto, filosóficamente hablando, que se le cobre una contribución por todo él, pues se le cobraría sobre lo que no tiene; no ocurre igual cosa con la propiedad gravada, en razón de mutuo hipotecario, porque el propietario ha recibido en préstamo una cantidad de dinero en efectivo; equivalente del gravamen, de modo que lo que falta a la integridad de su dominio en el inmueble, lo tiene en dinero y, por consiguiente, sigue siendo dueño del valir íntegro de la propiedad, aunque aparezca ésta gravada y como mermada en su valor nominal.

El señor **Varas.** — ¿De modo que tiene la diferencia en dinero, el que compra una propiedad gravada?

El señor **Valencia Courbis.** — Hay que distinguir los casos: el que compra una propiedad con una cuota al contado y el resto a plazo, y el de aquel que siendo dueño íntegro de la propiedad la hipoteca en la Caja, porque si es cierto que tiene un gravamen la propiedad, también es cierto que ha recibido el dinero de este grapamen.

De modo que no veo la razón para que a estas personas se les exima del pago de contribución.

El señor **Serrano.** — Señor Presidente, creo que los dos casos citados por mi Honorable colega, señor Valencia Courbis, son jurídicamente lo mismo.

El señor Diputado hace el distingo, guiado, posiblemente, por el espíritu de protección que hoy día debemos a las clases modestas; pero yo digo ¿cómo es posible que se diga que el que tiene una propiedad hipotecada, porque ha recibido bonos que son dinero, es dueño de toda ella? ¿Qué no sabemos de tanta gente que para comprar una propiedad, precicamente para comprarla y para pagarla, ocurre a la operación hipotecaria?

Entre tanto, señor Presidente, también sabemos que mientras la operación se realiza, generalment hay un corrdor que anticipa los fondos para que ésta se haga. De manera que me parece a mí un espejismo esto de creer que se recibe dinero: quedando la propiedad gravada, creo que el caso, comercial filosófica o jurídicamente, es exactamente igual. Y después de esta respuesta, voy a terminar aduciendo las mismas argumentaciones que expuse ayer, para lamentar que por esta segunda discrepancia sólo de ideas y sólo de apreciación, el Ejecutivo se haya apresurado a retirar del conocimiento de la Honorable Cámara un proyecto de ley como éste, que tiene grandes ventajas para el Fisco como para el contribuyente. Más aún, señor Presidente: todos sabemos que la Honorable Cámara es soberana en sus atribuciones; de modo que bien podía el Ejecutivo haber esperado con calma el resultado de este debate, porque, como se ha dicho, **de la discusión sale la luz.**

Me reservo para lo discusión particular, en la cual explayaré más a fondo nuestros punstos de vista: en todo caso ellos se ajustarán al deseo sincero de allegar nuestro grano de arena a la obra que realiza el Gobierno.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable Diputado señor Ríos don Juan Antonio.

El señor **Quevedo.** — Me inscribe a mí en seguida, señor Presidente.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón). — Había solicitado una interrupción al honorable señor Valencia Courbis, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Con la venia del honorable señor Ríos, podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón). — Iba a dar un' respuesta en dos palabras al honorable señor Valencia Courbis, si me permite el honorable señor Ríos; o bien me reservo para hablar en la discusión particular...

El señor **Ríos** (don Juan A). — Como le parezca: para Su Señoría tengo toda clase de consideraciones.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón). — Señor Presidente, esta discusión sobre la excensión de las deudas hipotecarias, se mueve sobre un plano de perfecta buena fe. Estoy completamente convencido de esto. La cuestión está en el punto de vista en que se colocan unos y el punto de vista en que se colocan otros. Los que discurren desde este punto de vista ven las cosas de un modo distinto del que las ven los que se colocan en el otro, y es por eso que no se avienen con los primeros. Pero yo digo que para hombres de buena voluntad y talento, es relativamente fácil ponerse de acuerdo.

Una propiedad que vale 300,000 pesos, la compra un individuo que sólo posee 200 mil pesos. ¿Qué hace ese individuo? Va a la Caja de Crédito Hipotecario y le dice: búsqueme quien me preste 100,00 pesos. La Caja, en forma de una emisión de bonos, busca ese individuo que preste los 100,000 pesos.

Este préstamo de 100,000 pesos paga un impuesto y el que concurre con los 200,000 pesos, paga otro impuesto. Hay, entonces, un impuesto sobre el valor total o sea sobre los 300,000 pesos.

¿No es verdad que si se paga por la propiedad un impuesto sobre los 300,000 pesos y además lo paga el individuo que presta los 100.000 pesos quedaría gravada en 400,000 pesos? ¿No estaría gravada en 100,000 pesos más?

Bien, señor Presidente. Quiero ahora ponerme desde el punto de vista que señala mi honorable amigo el señor Valencia Courbis, cuyo talento reconozco, pues sabe exponer con claridad estas cuestiones.

Una propiedad de 200,000 pesos la hipoteca su antiguo dueño, quien la ha heredado. Es claro que va tranquilamente a la Caja y le pide unos 50,000 pesos. En cambio, puede tratarse de una persona que no ha heredado nada, sino que quiere comprar una propiedad para vivir en su casa propia, y pone una pequeña cuota y pide prestado el resto.

La operación aritmética es la misma; los números no varían. Lo que impresiona al honorable Diputado por Valparaíso es la libertad del individuo y dice: uno es dueño y el otro va a hacerse dueño. Uno va con mayor libertad y el otro va con mayor apremio, porque su cuota es pequeña, pero la concurrencia de los valorse entre lo que se presta y lo que se paga, ¿no es lo mismo? Se alteran los números que he dado anteriormente; y esta materia, a pesar de su simplicidad, presenta un carácter extraño si no se le mira con tranquilidad, pero mirada bien tranquilamente, es mucho más sencilla de lo que parece.

Mi distinguido amigo del lado me hacía una observación callada, a la cual quiero anticiparme y que también ha hecho el señor Ministro. Dice el señor Ministro que si se va a eximir a los que deben a la Caja Hipotecaria y a los Bancos Hipotecarios, ¿por qué no se exime también a todos los que deben con garantía de una propiedad?

La Comisión ha respondido en el día de hoy: "Ojalá se pudieran eximir".

Las instituciones hipotecarias están regidas por la ley del 55 y por dos leyes anteriores y un decreto-ley dictado por un Gabinete autónomo con plenas facultades, y como posteriormente a la ley del 55 la Caja Hipotecaria y los Gobiernos han ido creando otras instituciones que también llevan registros completos de hipotecas, se han ido agregando todas estas instituciones por su orden, y hoy por hoy son ocho o nueve las Cajas que están acogidas a estas leyes, además de la del 55.

Y como éstas también prestan dinero, voy a dar algunas cifras que he reunido y que posiblemente van a impresionar a la Cámaraá pero Sus Señorías no se imaginan cuánto suman estos préstamos que han hecho estas ocho Cajas, generalmente a gentes modestas.

Son los siguientes:

Caja de Previsión de los Ferrocarriles	$	43.334,974 43
Caja de Empleados Municipales		1.596,737 20
Caja de Ahorros de Empleados Públicos		8.378,027 50
Caja de Empleados Públicos y Periodistas		12.326,302 94
Caja de Retiro del Ejército y Armada		8.600,000
Mutual del Ejército y Armada		3.139,312 89

Caja de Ahorros de Santiago	43.749,079 81
Caja Nacional de Ahorros	18.588,309 73
Protección Mutua de Empleados Públicos	5.317,237 49

A las Cajas sociales se les ha prestado más de 140.000,000 de pesos. Y entonces, ¿puede decirse que esta ley favorece a unos pocos?

Pero se ha hecho otro argumento: que los préstamos de la Caja Hipotecaria y de los Bancos Hipotecarios suben de 1,000.000,000 de pesos. En proporción, éste es un catorce por ciento; pero aquí éntra más la multiplicidad de los indivduos, que es lo que interesa al Estado y nó las sumas globales de las deudas.

He tratado de averiguar, pero no he podido traer el dato exacto a la Cámara acerca de cuántas son las familias que gozan de estos beneficios o, mejor dicho, que se distribuyen esos 140.000,000 de pesos; pero estoy cierto de que ese número no es inferior al número de familias o individuos que gozan de los beneficios de los 1,000.000,000 de pesos de la Caja Hipotecaria y de los Bancos Hipotecarios.

El señor **Ríos** (don Juan A.)—Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, con el señor Serrano en que pocas veces se había presentado a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto que fuera reclamado con más insistencia por la opinión nacional, y pocas veces, también, se había presentado a nuestro estudio un proyecto más completo, mejor estudiado y que mejor consulte tanto el interés del contribuyente como el interés del Estado.

Los partidos políticos, la prensa, las convenciones de contribuyentes, en una palabra, la opinión pública de Chile, viene desde hace largos años, reclamando una simplificación en el pago de los impuestos, una reducción de las fechas en que deben pagarse y la fijación, ojalá de una sola oficina, como la encargada de percibirlos. Se viene, además, reclamando un mejor control en las rentas fiscales como un medio por el cual el Estado sepa de lo que puede disponer para el mantenimiento de los servicios públicos.

Sabe la Honorable Cámara, que actualmente el impuesto sobre bienes raíces establecido en la primera categoría del decreto-ley número 755, de 16 de Diciembre de 1925, debe ser pagado en la Tesorería Fiscal en dos cuotas iguales: la primera, en el mes de Marzo, y la segunda no después del 1.o de Septiembre; el impuesto municipal debe ser pagado en dos cuotas: el 1.o de Mayo y el 1.o de Noviembre en la Tesorería Municipal; el impuesto sobre alcantarillado debe ser pagado en Enero y en Julio en la correspondiente Administración de este servicio. Todo esto significa seis pagos en seis distintas épocas del año y en lugares también distintos.

La eliminación de todas estas molestias que se traducen en pérdidas de tiempo y de dinero para el contribuyente que paga oportunamente sus impuestos, es, como digo, reclamada con urgencia por la masa contribuyente de Chile y jamás, a pesar de los esfuerzos hechos, se había logrado lo que hoy nos ofrece el proyecto del Ejecutivo.

En efecto, en el proyecto que nos ha traído el señor Ministro de Hacienda, se condensan todas estas aspiraciones de los contribuyentes: Se fijan sólo dos épocas en el año para pagar los impuestos a que están afectos los bienes raíces; se fija una sola oficina como encargada de la recaudación y se organiza un sistema de control que seguramente dará los frutos más óptimos, pues hará rendir la entrada fiscal y municipal por este capítulo en una forma que seguramente no podemos calcular en estos momentos.

A primera vista pareciera no tener importancia lo relacionado con el control de las entradas por concepto de impuestos, pero estudiando la materia y oyendo a los técnicos especialmente preparados en asuntos financieros, se ve que es una cuestión de capital importancia y digna de ser consultada en la ley, tal vez con preferencia a muchas otras y a costa de cualquier sacrificio.

Es por esta razón que el proyecto del Ejecutivo contiene la supresión de algunas disposiciones de la ley actual, supresión que, apreciada con un criterio tal vez un poco egoísta o rutinario, parece que fuera en contra de determinada clase de contribuyentes cuando, en realidad, sólo tiende a la abolición de un privilegio, simplificando el me-

canismo económico del país con beneficio efectivo para toda la colectividad nacional.

Una de estas supresiones, Honorable Cámara, y que es la que mayor esfuerzo y argumentaciones ha hecho gastar a la mayoría de la Comisión de Hacienda, es la que se refiere a la exención del pago del impuesto de las hipotecas a que están afectos los bienes raíces en la parte en que no excedan del 40 por ciento del avalúo de la propiedad. Ha creído la mayoría de la Comisión de Hacienda, y para esto ha dado los argumentos que en gran parte se han publicado y entre los cuales no es el de menor fuerza, el que se refiere a la aprobación que a esta medida dieron los señores Juan Luis Sanfuentes y Maximiliano Ibáñez, que esta exención debe mantenerse en la ley actual, sin importarle absolutamente nada ni las opiniones del señor Ministro de Hacienda ni las manifestadas por la Misión de peritos financieros norteamericanos, basadas en la experiencia, en la práctica y en el estudio, que piden la abolición de este privilegio, sin lo cual jamás podrá haber un control serio y bien organizado.

Por mi parte, señor Presidente, sostuve desde un comienzo en la Comisión, y sigo sosteniendo, que esta exención debe eliminarse por considerarla injusta, contraria al interés nacional y tendiente sólo a mantener un privilegio en favor de determinado número de ciudadanos que por influencias de uno u otro orden, han logrado obtener grandes préstamos con grandes facilidades de pago de instituciones creadas y amparadas por el mismo Estado al cual le quieren negar una modesta contribución sin apreciar en nada el servicio que se les hace con la facilidad del crédito.

Se argumenta, señor Presidente, como algo que no tiene réplica que uno debe pagar contribución solamente por lo que tiene y no por lo que no tiene, como sería una hipoteca en alguna de las instituciones a que se refiere la ley de 1855, y se olvida, señor, de que la inmensa mayoría de nuestros contribuyentes, de nuestros agricultores, sobre todo, no ha podido llegar a obtener los favores de las instituciones regidas por esta ley y tienen sus propiedades hipotecadas en los Bancos o a particulares que les cobran intereses casi dobles a los que cobra la Caja Hipotecaria, por ejemplo, y comisiones que se repiten cada semestre. Por qué digo yo, no se piensa en esa gran mayoría de nuestros conciudadanos y se les obliga a pagar impuestos aun por las hipotecas que gravan sus propiedades y se quiere exonerar a los favorecidos de la fortuna y de la suerte para eximirlos de una obligación que debemos cumplir todos los chilenos? Respondo yo mismo, Honorable Cámara: Porque no hay justicia y porque no hay independencia para sobreponernos a la influencia de los intereses creados que juegan su última carta...

Se dice con tono lastimero, Honorable Cámara, que los pobres empleados que han adquirido sus casitas por intermedio de alguna de las Cajas serán perjudicados en sus derechos ya que se les obligará a pagar impuestos por grandes saldos que adeudan y que no tienen en su poder: pero se cuida muy bien de recordar que esos pobres empleados están aprovechando de los beneficios de una institución creada y sostenida en gran parte por el Estado y que les da grandes facilidades para hacerse dueños de una propiedad pagando lo mismo que pagarían si estuviesen viviendo en casa arrendada.

Muchas otras razones, además de las que, tanto en la Comisión como en la prensa ha dado el señor Ministro de Hacienda, podrían darse en favor de la supresión de esta medida, pero creo innecesario hacerlo ya que todos los honorables Diputados tendrán opinión formada sobre el particular y no sería yo quien a última hora tuviera la pretensión de convencerlos.

Paso, señor Presidente, a ocuparme de otro punto de discrepancia entre la mayoría de la Comisión y el señor Ministro de Hacienda: es el que se refiere al Tribunal de Segunda Instancia que debe conocer de los reclamos sobre avalúos que tanto los particulares como las Municipalidades puedan hacer de los fallos de primera instancia.

Como saben los señores Diputados, la segunda instancia en los reclamos de avalúos está entregada en la ley actual a las Cortes de Apelaciones. El proyecto del señor Ministro entrega esta facultad al Ministerio de Hacienda y la Comisión, a indicación de uno de sus miembros, había acor-

dado entregarla al Contralor de la República. Cuando leí por primera vez el proyecto en discusión, señor Presidente, me sorprendió esta innovación y me pareció un poco grave quitar esta facultad a las Cortes para entregarla a un Tribunal Administrativo y todavía unipersonal; pero estudiando mejor la materia y discurriendo sobre la verdad de lo que debe ser una operación de tasación de bienes raíces para el pago del impuesto, se ve que no es tan grave este cambio y que muy bien puede aceptarse el cambio que propone el señor Ministro de Hacienda.

Nos sorprende esta innovación, señor Presidente, porque estamos acostumbrados a ver en el Fisco un enemigo del contribuyente y cada uno de los contribuyentes, casi sin excepción, está preocupado de ver la mejor manera de pagar lo menos posible por causa de impuesto y aun de burlar éstos en su totalidad.

La tasación de un inmueble para el pago del impuesto, no debe tomarse como una cuestión contenciosa entre el Fisco y el contribuyente, sino que debe ser ella el producto de uno operación de una oficina técnica que no dé lugar a otros reclamos que aquéllos necesarios para corregir un error de cálculo o un error mal intencionado de un funcionario incorrecto en el cumplimiento de sus deberes. El Tribunal de primera instancia propuesto en el proyecto del Ejecutivo, tiende a llegar pronto a este fin, pues en él figuran personas preparadas como el Ingeniero de la Provincia, el representante de la Dirección de Impuestos Internos, un delegado por la Municipalidad respectiva y el censor o Fiscal, como pudiéramos llamar, al representarte de los contribuyentes. Un Tribunal formado por elementos de esta naturaleza, no puede sino que inspirar confianza a todo el mundo y por mi parte, señor Presidente, yo dejaría hasta aquí los reclamos por los avalúos, y suprimiría el recurso de apelación que contempla el proyecto.

Por esto, señor Presidente, es necesario que tomemos en consideración que la oficina de Impuestos Internos que practica el avalúo debe ser formada por individuos correctos, honorables y conocedores del trabajo que se les encarga ejecutar. Si ellos no lo hacen bien, ahí está el Tribunal formado por técnicos que se encargarán de enmendarles sus hierros, voluntarios o nó.

Adoptando estos procedimientos creo que llegaremos a eliminar los grandes escándalos conocidos de todos en materia de tasaciones: fundos que valen 70 o 80.000,000 de pesos, tasados en 6 o 7; minerales que valen 500 o más millones, tasados en 60 o 70 millones de pesos, únicamente porque sus dueños han encontrado o han podido pagar abogados de grandes influencias y de grandes recursos para impresionar a Tribunales muchas veces complacientes en esta clase de materias...

Termino, señor Presidente, proponiendo las siguientes indicaciones:

1.a Que se eliminen de las exenciones las hipotecas de los bienes raíces, o sea, que se reemplacen los artículos 19 y 21 del proyecto, por los mismos del mensaje; y

2.a Que se redacte el artículo 15 en la forma en que figura el de igual número en el mensaje, substituyendo al Ministro de Hacienda por el Contralor General de la República.

El señor **García Henríquez.**— Voy a decir sólo dos palabras para justificar el por qué no voy a acompañar a la mayoría de la Comisión en dos de los puntos de mayor importancia, en el que se refiere a hipotecas y en el que se refiere a entregar a los Tribunales de Justicia la tasación definitiva de las propiedades.

No he necesitado estudiar mucho, aun cuando para mí era una materia nueva, para convencerme de que hay aquí una manifiesta injusticia en contra de las propiedades no hipotecadas y en beneficio de las propiedades hipotecadas, perjuicio que abarca a provincias enteras en algunos casos, como el de la provincia que tengo el honor de representar, donde aparece gravada la propiedad en un diez por ciento más en beneficio de aquellas provincias que tengan ese descuento de 10 o|o en virtud de las hipotecas. Porque los números que tengo a la mano, me llevan a la conclusión de que la propiedad hipotecada paga 10 o|o menos que la que no lo está.

Tengo, por ejemplo, el cálculo de un predio de un precio de 100,000 pesos, no hipotecado: imponiéndole todos los gravámenes que la ley establece, pagaría 910 pesos.

Esta propiedad, hipotecada en 40,000 pe-

sos, agregados todos los gravámenes que le correspondería pagar a 40,000 pesos en bonos, pagaría 814 pesos.

Es evidente que hay un beneficio de un 10 o|o en favor de las propiedades hipotecadas y en desmedro de las que no lo están.

Esto constituye una injusticia irritante, máxime cuando va a afectar, como digo, a provincias enteras, como la mía, por ejemplo.

El honorable señor Valencia Courbis, me hace notar que eso ocurre en casi todo el Territorio de Magallanes, el cual está en análogas condiciones.

Además, los hechos establecen que ese 10 o|o viene a colocar un nuevo problema sobre el tapete de la discusión.

El dueño de una propiedad va a tener que pagar un 10 o|o más si la arrienda, 10 o|o correspondiente a los muebles que lleve a la casa el arrendatario, y, para defenderse, tendrá que llegar a la conclusión de elevar el arriendo al arrendatario.

Estas son las razones que me obligan a votar en contra de este artículo.

Otro de los artículos se refiere a la tasación.

Ya ha dicho el Honorable señor Ríos don Juan Antonio, cuantas injusticias se cometen con el sistema existente.

El señor Vicepresidente recordará numerosos casos en la provincia que representa, donde hay propiedades que valen de 14 a 15 millones y que están avaluadas en 2.000,000 o poco más.

Una de esas propiedades, ubicada en la Comuna de Las Juntas, estaba avaluada en 2.000,000 de pesos y fué arrendada en el precio, que se estimó rebajado, de 700 mil pesos al año.

Se me ha contado el caso de que aquí, en Santiago, frente al Congreso, una propiedad que avaluó la Comisión en 550 pesos el metro, obtuvo su propietario que la justicia le rebajara a 420 pesos. Después cuando se edificó, la Municipalidad expropió una parte de terreno de la propiedad, y naturalmente, pretendió pagarle al propietario a razón de 420 pesos, o sea, el precio que la justicia estimó justo en virtud del reclamo hecho por su dueño; pero el dueño exigió los 550 pesos en que lo había tasado la Comisión respectiva y que él no había aceptado con anterioridad.

Ayer no más, hemos conocido el caso, en esta Honorable Cámara, de un respetable vecino de Santiago que tenía una propiedad avaluada en 600,000 pesos y no trepidó en vendérsela al Fisco en el doble matemático, después aun de una rebaja de más de 200 mil pesos.

Múltiples son los ejemplos que podrían citarse a propósito del sistema de eximición de las hipotecas.

Voy a recordar el caso de una propiedad de una manzana, la Galería Alessandri, qué estaba hipotecada en una suma superior a su propia tasación, lo que la libraba del pago de contribuciones.

Es de recordar también el caso de otro gran hacendado de Melipilla, que había hipotecado sus propiedades en el máximo, porque entonces no pagaría más que el tres por ciento sobre sus bonos, en circunstancias que estaba obligado, por la misma ley, a pagar el 5 por ciento sobre sus predios no hipotecados.

Estas infinitas que se podrían citar, son las razones que me mueven a votar en contra de este artículo.

No creo que sea aceptable el procedimiento insinuado por el señor Ministro. Es imposible que un solo hombre pueda resolver todos los reclamos que se produzcan de Tacna a Magallanes; obligando a los habitantes a hacer gastos ingentes, obligándose por otra parte, a hacer gastos ingentes a las personas que viven lejos de la capital, que tendrían que venir a Santiago a tramitar sus reclamos.

Un hombre sólo no puede llevar sobre sus hombros un peso tal, que no le permitirá satisfacer con toda la premura que quisiera los múltiples reclamos.

He oído decir, como una objeción a que sean los Tribunales de Justicia los encargados de la resolución de estos reclamos y como un dato característico, que la Corte de Santiago ha debido, en el período anterior, atender más de cinco mil reclamos en dos meses, tiempo insuficiente para estudiarlo y para fallarlo con estricto conocimiento de causa. Lo mismo le va a ocurrir a esta única persona que va a conocer de estos reclamos, que no podrá satisfacer en debida forma y con la premura debida todas las reclamaciones.

Espero, creo posible que venga una solución intermedia que satisfaga estas aspiraciones. Para entonces reservaré mi voto...

El señor **Quevedo.**—No voy a hablar sobre virtudes de este proyecto que modifica la ley de contribuciones a los bienes raíces, ya expuéstas por el Presidente de la Comisición, por cierto exagerando sus virtudes a límites inconcebibles.

Voy a manifestar que hay entre los contribuyentes, principalmente entre los pobres, una sorda protesta, desde hace mucho tiempo, por el mal sistema tributario, por lo que cualquiera innovación que tienda a hacerlo más justo, tendrá que ser acogida por la opinión popular.

Me voy a referir principalmente a los puntos en que ha habido diferencias entre la Comisión y el señor Ministro de Hacienda.

En las publicaciones de la prensa se ha declarado, tanto por la Comisión de Hacienda, como por el señor Ministro de Hacienda, que ambos interpretan el interés general.

En mi concepto, en las circunstancias actuales, el señor Ministro ha interpretado más el interés general que la Comisión.

Uno de los fundamentos que tengo para pensar así es el siguiente: que en la forma que la Comisión cree interpretar el interés general, se va a beneficiar como a treinta o a cuarenta mil personas y en la forma que cree interpretarlo el señor Ministro de Hacienda, se van a beneficiar más de trescientos mil personas.

Creo que en Chile, como en Europa, o en Indo-China o en cualquier parte, beneficiar a trescientas mil personas, está más conforme con el interés general que beneficiar a 30 o 40,000 personas.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Permítame, honorable Diputado.

¿De dónde ha sacado Su Señoría esos datos? Yo tendría interés en saberlo, porque entre los antecedentes los he buscado inútilmente...

El señor **Quevedo.**—Es Su Señoría quien no nos ha traído ningún dato, aunque los ha ofrecido a la Honorable Cámara. El señor Ministro de Hacienda publicó esos datos numéricos a que vengo refiriendo; dice que la fórmula de la Comisión de Hacienda favorece a 30 o a 40,000 personas y, en cambio, que la forma que él propone va a beneficiar a 300,000 personas.

Estos son los datos numéricos que se han publicado. Si el señor Ministro esté equivocado, puede Su Señoría demostrarlo.

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).— A mí me consta que el señor Ministro de Hacienda no ha mandado a ninguna Caja social a averiguar el número de personas que tienen propiedades hiptecadas.

En consecuencia, no sé qué fundamento tenga el dato que ha dado el señor Ministro...

El señor **Quevedo.**—Los números de estos datos son los que se han conocido en la Comisión de Hacienda. Por lo demás, si Sus Señorías tienen tanto interés en beneficiar a las personas favorecidas por esas Cajas sociales, bien podían haberse establecido en la ley la excepción sólo para esas personas; pero no ha sido así, y lo han establecido para todas las personas que tienen operaciones pendientes con las Cajas Hipotecarias, creadas por la ley del año 1855, que no son por cierto las más pobres, sino que, todo lo contrario, son grandes terratenientes. Algunos honradamente habrán hipotecado sus bienes raíces, porque lo necesitaban, pero otros los han hipotecado porque son derrochadores y no han sabido sacar el producto que podían obtener de sus tierras. Este temperamento no está, pues, conforme con la justicia. De manera que si los miembros que componen la Comisión de Hacienda, hubieran tenido el sincero interés de favorecer a las personas modestas, a los pequeños deudores que figuran en las Cajas, que se mencionan, debieron haber excepcionado sólo a esas personas.

La interrupción del honorable señor Gutiérrez, no sé, pues, en qué forma ha de mejorar la situación de la Comisión. Todo lo contrario, viene a dejarla más mal parada.

Además, hay que tener presente otro punto...

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Perdóneme el honorable Diputado, antes que Su Señoría siga a delante.

Uno de mis honorables colegas ha obtenido lo que yo no había podido obtener: el dato numérito de las personas benefiadas por la Caja de Crédito Hipotecario y por el Banco Hipotecario de Chile y de las per-

sonas beneficiadas con hipotecas por las Cajas sociales y otras instituciones.

Voy a leerlo:

Banco Hipotecario.	16,283
Caja de Crédito Hipotecario..	
Leyes sociales.	12,014

En consecuencia, no existe la proporción de 300 a 30 indicada por el señor Ministro de Hacienda y que Su Señoría ha repetido en esta Honorable Cámara.

El señor **Quevedo.**—¿Cuántas son las personas beneficiadas por las Cajas sociales?

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).—Doce mil, contra 16,283 de la Caja de Crédito Hipotecario y del Banco Hipotecario de Chile.

El señor **Varas.**—Que son las instituciones regladas por la ley del año 55.

Y en la Caja Hipotecaria hay los cien millones de pesos destinados a habitaciones baratas, con las cuales se han construído ya 7,000 casas.

El señor **Quevedo.**—Pero Sus Señorías no han destruído el argumento del señor Ministro de Hacienda, que con estas excepciones se favorece a los grandes terratenientes que tienen hipotecados sus fundos en la Caja Hipotecaria. Estos terratenientes podrán no ser muy numerosos, pero tienen bienes cuantiosos, por lo que irrogan mermas considerables en las entradas fiscales.

Y es este argumento importante el que Su Señoría no ha destruído.

Ahora tampoco Su Señoría ha destruído esta otra objección. Si Sus Señorías quisieran sinceramente favorecer a las personas que figuran en esas Cajas sociales, ¿por qué no establecen una excepción para esas personas que son realmentes pobres y que merece este privilegio?

El señor **Gutiérrez** (don Ramón).— Porque su caso es tan justo como el otro, honorable Diputado.

El señor **Quevedo.**—No puede ser igualmente justo el hecho de establecer un privilegio para das personas modestas, con cuyo pequeños recursos no han de mermar en gran cosa las entradas del Fisco, que el hecho de establecerlo para los poderosos terratenientes que tienen grandes entradas y que tienen de sobra con que pagar los tributos que todos los ciudadanos deben pagar al Estado.

Voy a mencionar otro punto en virtud del cual el señor Ministro tiene más razón que la Comisión de Hacienda: la mayor justicia tributaria.

En cambio de este privilegio que el señor Ministro quita a los poderosos terratenientes que he mencionado, el señor Ministro logra salvar en gran parte a muchos propietarios que están pagando injustamente el 10 por ciento de contribución sobre los muebles; y, al contrario, también va a hacer pagar realmente lo que debe pagar a los que tienen muebles por un valor equivalente a más de un 10 por ciento sobre el bien raíz correspondiente.

Estamos conforme con la justicia tributaria, que cada cual pague por lo que realmente tiene y nó por lo que por mera suposición se cree que tenga.

Este 10 por ciento sobre los bienes muebles que establece la ley vigente, es presunción arbitraria que no siempre corresponde a la realidad. Hay propietarios, por ejemplo, que tienen bienes raíces por un valor de 100,000 pesos, y bienes muebles por un valor de 50,000 pesos. ¿Puede ser justo que teniendo bienes muebles por valor de 50,000 pesos paguen sólo el 10 por ciento de lo que corresponde a los bienes inmuebles?

Creo que eso no es justo.

En cambio, hay otros propietarios que tienen una propiedad de valor de 20,000 pesos, y que en bienes muebles apenas tienen 1,000 pesos. Tampoco es justo que paguen el 10 por ciento que establece la ley.

Eso no está conforme con la justicia que debe informar a toda ley tributaria. Y en esto también la Comisión ha quedado mal parada con respecto al señor Ministro.

Ahora voy a tratar del otro punto materia de la diferencia que existe entre la Comisión y el señor Ministro: el relativo al tribunal de apelación.

La Comisión sostiene que debe ser siempre la Corte, tal cual está establecido en la ley vigente; y el señor Ministro propone que sea el Ministro de Hacienda, aunque aceptando, en subsidio, al Contralor General de la República.

Se dice que se deben observar los acontecimientos para sacar lecciones de ellos.

Los acontecimientos han demostrado que en los Tribunales de Justicia no todo es de color de rosa; que en los Tribunales de Justicia hubo y tal vez hay personas que no cumplen con su deber, que son débiles, que son demasiado complacientes. Esto está demostrando con los hechos y no merece argumentación.

Yo creo que si esto está demostrado ya en forma irrefutable, hay motivos para que la opinión desconfíe un poquito, y más que un poquito, de la justicia de los Tribunales de Justicia.

Los datos que han dado algunos Diputados de propiedades que, en virtud de resoluciones de las Cortes, estaban avaluadas en sumas insignificantes y que después han sido arrendadas o vendidas en sumas cuantiosas, digo yo que son una demostración efectiva de que los Tribunales de Justicia están desprestigiados para conocer de estos juicios que se refieren a los impuestos, que se refieren a los tributos que deben pagar los ciudadanos.

En su exposición el señor Ministro ha demostrado que en casi todas partes del mundo, no son los tribunales ordinarios los que conocen de estos juicios sobre tributos. Y yo creo que esto será verdad, porque no lo han desmentido los señores Diputados.

Yo no soy partidario de que los moldes de otros países se importen para el nuestro; pero creo que debemos considerar estas cosas y estudiarlas a fin de poder darnos cuenta de los beneficios o de los males que pudieran reportarnos.

Y así, si otros países no han adoptado el sistema de que los Tribunales de Justicia conozcan de estos juicios, será por que esto no puede producir ningún beneficio.

Además, es muy sabido entre nosotros que en los Tribunales de Justicia, cuando no hay lenidad, por lo menos, y fatalmente, hay dilación para resolver con la prontitud que es menester estas cuestiones que se refieren a los tributos y a su percepción por el Estado.

De manera que no se puede decir que la Comisión haya estado en lo justo al empecinarse en mantener una situación que la opinión pública repudia.

Pienso que la Cámara no debe aceptar las normas señaladas por la Comisión de Hacienda y que se debe entrar a innovar en todo lo malo que haya.

Yo pienso que la Cámara debe adoptar toda innovación que venga en beneficio del interés común y que debemos abandonar los intereses de círculo que aún mantienen cierta influencia entre los Poderes Públicos.

Se debe prestigiar al Congreso Nacional rivalizando con los demás Poderes en todo lo que se refiere a la justicia social que reclama no sólo la clase trabajadora, sino también la opinión general del país.

En vista de estas razones y de otras que podría exponer, y no lo hago porque no se diga que estoy obstruyendo este proyecto, debo declarar que estoy en absoluto desacuerdo con lo manifestado por la Comisión de Hacienda y que concuerdo en todo lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda.

Esto no lo hago por miedo, como pudiera decirlo cualquiera persona, sino sencillamente porque creo que esta vez el señor Ministro ha estado en la realidad, en lo justo. Y cuando considere que los procedimientos del señor Ministro de Hacienda o de cualquiera otro Ministro no concuerdan con el interés general del país, también manifestaré, con la franqueza con que lo hago ahora, que no estaré de acuerdo con él.

El señor **Alvarez.**—Serán muy pocas palabras las que diré para referirme a algunas innovaciones que estimo fundamentales en la ley tributaria que tendrá nuestro país una vez despachado este proyecto del Ejecutivo.

Voy a referirme, porque así conviene a la finalidad del proyecto, al interés que desde mediados del siglo pasado se acordó por medio de la ley de la Caja Hipotecaria al capital que se prestaba a la agricultura, la única iniciativa de trabajo y de producción que tenían entonces nuestros habitantes.

La ley que creó la Caja Hipotecaria aseguró a los capitales que se dieran en cambio de los bonos, un interés del 7 u 8 por ciento, es decir, ofreció al dueño del dinero el 7 y 8 por ciento de las ganancias que obtenía el que trabajaba la tierra, que era el único industrial del país.

Yo he leído, como mis colegas, datos estadísticos sobre lo que produce el trabajo de la tierra en Chile, y ellos indican que esa

utilidad es muy cercana al 7 u 8 por ciento, que es el mismo interés que los dueños deben pagar por sus hipotecas a la Caja. Esto quiere decir que en Chile se ha legislado exclusivamente en favor de los capitales y nos hemos olvidado de dar franquicias a las industrias. Esto justifica la crisis de producción del país, y que es la causa fundamental de los desaciertos y del desconcierto en que hemos vivido, que no se debe al régimen parlamentario, que no hemos tenido, ni a las deficiencias del Poder Ejecutivo, que tampoco hemos tenido.

Mientras estemos sometidos a pagar intereses usurarios por el dinero que se presta con garantía de la tierra, y no se legisle para dar al capital un interés productor, estaremos amenazados de todas las convulsiones imaginables y que espantan a los que estudian estos problemas a última hora.

El señor **Sierra**.—Tiene toda la razón Su Señoría.

El señor **Alvarez**.—Entro a analizar, señor Presidente, lo que significa para la vitalidad del país este ofrecimiento de dinero al ocho por ciento en cambio de bonos hipotecarios como garantía. Hemos evitado así que el que tiene dinero lo invirtiese en empresas de transportes, mineras o de comercio, que ofrecen un 20, un 30 o más por ciento de utilidades, pero con grandes riesgos que no necesito para qué enumerar. Ahora bien, como el capital X, digamos, producía una suma determinada de dinero, con el cual las familias podían vivir, en la holgura, de acuerdo con cierto musulmanismo propio de nuestros compatriotas, éstos no quisieron entrar en otros negocios.

Y es así como nos hemos visto derrotados en todas las actividades de empresas que representan grandes riesgos. Todos los países que han logrado bajar el tipo del interés con garantía hipotecaria son países que tienen que desarrollarse forzosamente. Es claro que no podríamos nosotros entrar a legislar para bajar el tipo del interés con garantía hipotecaria. Dos son las instituciones que son las responsables del atraso industrial y económico de este país: los Bancos comerciales, y la Caja de Crédito Hipotecario.

Voy ahora a referirme a algunas ideas nuevas que contempla el proyecto en debate. Hay entre ellas algunas que contemplan una aspiración de la democracia en cuanto a la rentabilidad de los predios urbanos no edificados y a los edificados en condiciones antihigiénicas y declarados así por la autoridad correspondiente.

Según el artículo 20 del proyecto, el Presidente de la República estaría facultado para elevar la tasa ordinaria que consulta el proyecto, en un 2 por mil, para los sitios de las partes urbanas no edificadas y para los edificios que sean antihigiénicos. Esto consulta una aspiración de la democracia en el sentido que instemos a los dueños de estos sitios a edificar, como único medio de ofrecer habitaciones suficientemente higiénicas y baratas a los habitantes de la ciudad.

El señor **Retamales**.—Cuando no se tiene plata y los Bancos cobran un excesivo interés, ¿cómo se puede conseguir esto?

El señor **Alvarez**.—Ya lo dije al comienzo, que mientras no se legisle en el sentido de bajar el interés garantido que ofrecen los Bancos, nos faltará el dinero no sólo para edificar, sino también para invertirlo en numerosas empresas e industrias. Dejo contestada así la interrupción de mi distinguido amigo, el señor Retamales.

El señor **Valencia**.—¿Quiere concederme una interrupción el honorable Diputado?

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).—Con la venia de los señores Diputados, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Valencia Courbis**.—Con la venia del honorable señor Alvarez, que agradezco, voy a decir unas pocas palabras para referirme a insinuaciones, más que a objeciones, anteriormente hechas por mí en este debate y que han merecido la reciente brillante respuesta de mi honorable amigo, el señor Gutiérrez.

Como aun estamos empezando el estudio en general de este proyecto, de suyo tan interesante, no me atreví antes a expresar como una afirmación o un convencimiento definitivo, sino que simplemente me permití insinuar al honorable Presidente de la Comisión de Hacienda algunas ideas, a fin de procurar que la Cámara, aprovechando esta discusión general, las medite y estudie y llegue con pleno conocimiento de causa y con honradez de convicción profunda a votar el

sí o el nó en el momento de las respectivas votaciones, en la discusión particular de este proyecto.

Yo, señor Presidente, a consecuencia, sin duda, de la impresión que me han causado las fáciles palabras y razones del brillante discurso del señor Gutiérrez, he meditado mucho sobre este asunto, o, más exactamente, lo he sentido mucho en estos momentos, pues, falto aun de un conocimiento cabal de la difícil materia en disputa, me apresuro a declarar que mis palabras expresarán más bien impresiones de corazón que juicios acabados del raciocinio...

No he reunido aún todos los elementos de estudio para formarme un convencimiento firme, razonado, pero, en cambio, señor, en el curso de este debate y examinando los hechos sobre que versa la cuestión, una nueva suma de impresiones fuertes me hacen sentir que el proyecto de la Comisión en esta materia no es todo lo justo que fuera de desear.

Señor Presidente: se decía por mi honorable amigo, el señor Gutiérrez, que era precisamente de justicia eliminar del pago de contribuciones, en cierta medida, a las personas dueños de propiedades hipotecadas en las Cajas Hipotecarias y que no valía contra esto la razón de haber numerosos deudores que tienen hipotecados a particulares o a Bancos no regidos por la ley del 55 sus inmuebles, porque a estos deudores, dificultades del control fiscal impedían favorecercon la exención de pago de impuestos, reclamada para aquéllos.

Yo me digo, señor Presidente, lo siguiente: esta razón del control es una razón meramente adjetiva y de procedimiento y como tal, por ninguna manera, en derecho estricto, puede dañar al derecho substantivo, al derecho que todos tenemos a que se nos haga justicia, cualquiera que sea la forma en que se nos la dé.

Señor Presidente: mientras el deudor que debe a la Caja de Crédito Hipotecario, paga el 8 o el 9 por ciento de interés y debe amortizar el capital prestado a largo plazo, la inmensa mayoría de los deudores que no tiene sus propiedades hipotecadas en las Cajas Hipotecarias, que debe particularmente al vendedor de la propiedad saldos de precios o a prestamistas, dineros facilitados en casos de emergencias crueles, o a los Bancos provincianos que no tienen el privilegio de las instituciones regidas por la ley del 55, debe pagar no el 8 por ciento de interés ni la cómoda amortización del 2 o del 1 por ciento, como el deudor de las Cajas Hipotecarias, sino que intereses superiores al 12 por ciento anual, servir fuertes amortizaciones semestrales y pagar todavía comisiones periódicas subidas, y a veces, señor, ¿quién lo ignora? intereses y gabelas tales que son extorsión al hambre y quebrantamiento graves de toda ley, humana o divina.

Pues bien, a mí me impresiona profundamente este hecho y no comprendo, no puedo comprender que por razones de un mero control, por causas adjetivas, por rigores de procedimiento, sea justo que este hombre, numeroso en Chile, que debe pagar con dolor, con enorme sacrificio, que no goza de las ventajas del crédito en instituciones fuertes, deba satisfacer íntegras las contribuciones sobre el valor nominal de su propiedad, cuando paga un interés crecidísimo por las deudas que le afectan y que en cambio sea justo también que las personas que contratan con las Cajas hipotecarias, favorecidas por la ley, que pagan cómodamente el capital prestado en largo plazo y al módico interés del 8% queden, sin embargo, exceptuadas del pago de la contribución fiscal en un 40%.

Digo que esto no puede ser y que la Cámara debe considerar que si hay razones de justicia, en su entender, para eliminar de pagos a los que tienen hipotecadas sus propiedades en las Cajas de Crédito, debe reconocerlas más amplias para exceptuar de los mismos pagos a todos los individuos que deben por sus propiedades a los particulares o a las instituciones de crédito no regidas por la ley del 55.

El señor **Serrano.** — Si me permitiera el honorable Diputado...

El señor **Valencia Courbis.** — Estoy hablando con la venia del señor Alvarez, y no podría abusar de su benevolencia, concediendo lo que no me pertenece, salvo que el propio señor Alvarez...

Además, se han combatido aquí las razones que aduje antes en beneficio, no diré del pequeño propietario, sino del aspirante a pequeño propietario, cuando expuse que estaba en todo lo cierto y lo justo la Comi-

sión cuando quería exceptuarlo del pago de impuesto.

Creo que todos los hombres tienen derecho a un mínimum de comodidades y medios que les hagan posible y aún más fácil el ejercicio del primario derecho a la vida; y creo que este mínimum de comodidades para el individuo es el tener como comer y donde vivir y que la ley en vez de gravar la posesión de estos bienes mínimos, necesarios, indispensables para conservar la vida y para darla a los hijos, debe ayudar a obtener este mínimum de comodidades, que la conciencia universal reconoce como un derecho sagrado de los hombres, llámese éste derecho al trabajo, o a su remuneración, a la fatiga o a su recompensa, al pan, al alero, al abrigo, al hogar o a la vida.

Cuando se debe por querer comprar una propiedad modesta, una propiedad que signifique simplemente el obtener un techo y un abrigo, por supuesto que todo lo bastantante higiénico para que lo habite un ser humano, señor Presidente, creo que la obligación del impuesto fiscal debe retroceder respetuosamente ante la pobreza y ante la necesidad, debe detenerse a las puertas de ese hogar humilde· no debe entrar en él. Pero no creo, señor Presidente, que valga el mismo raciocinio cuando se debe por razón de una compra, que ya no significa simplemente el ejercicio de este derecho mínimo a la habitación, sino que envuelve la satisfacción de un deseo, por lo demás legítimo, al uso suntuario, de una propiedad elegante superflua de comodidades y de lujo. En este caso, sí, creo que la contribución, aunque el propietario deba saldo de precio, no necesita guardar aquellos respetos y miramientos: será muy difícil que quien tiene para pagar lo superfluo en los medios del vivir cómodo y regalado, no tenga para pagar un pequeño impuesto en beneficio de los que, menos afortunados, menos hábiles, o menos fuertes, luchan por conseguir el mínimo de bienes necesarios para la vida.

El señor **Quevedo.** — La Comisión fué igual en ambos casos...

El señor **Alvarez.** — En el proyecto del señor Ministro de Hacienda hay una innovación

El señor **Gutiérrez** (don Luis). — ¿Me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor **Lisoni** (Vicepresidente). —Puede continuar el honoable señor Alvarez.

El señor **Alvarez.** — Continúo, señor Presidente. Hablaba de una innovación que para nosotros...

El señor **Gutiérrez** (don Luis). — Con el asentimiento de la Honorable Cámara podrían no tomarse en cuenta los dos minutos que voy a ocupar yo en el discurso del honorable señor Alvarez.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente) Con el asentimiento de la Honorable Cámara podría usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Gutiérrez** (don Luis).— Agradezco la benevolencia de Su Señoría.

Voy a hacer un alcance a las observaciones que formulaba hace un momento el honorable señor García Henríquez.

El honorable Diputado decía que no aceptaba la idea de rebajar las hipotecas para el efecto de la contribución fiscal o municpal, porque los beneficios del crédito hipotecario no han llegado a la región austral.

Esta razón que daba el honorable señor García no debe considerarla la Honorable Cámara para pronunciarse acerca de esta idea del proyecto. ¿Por qué señor Presidente? Por esta razón: es efectivo que no ha llegado a la región austral el crédito hipotecario, pero la razón está a la vista, Honorable Cámara: no ha llegado el crédito hipotecario a esas regiones, porque la propiedad no estaba ahí legalmente constituída.

El 14 de Octubre de 1925, se dictó un decreto-ley sobre constitución de la propiedad austral.

Este decreto-ley del Gobierno contempló las ideas primas, digamos, de los diversos proyectos que sobre esta materia se habían presentado a esta Honorable Cámara.

Actualmente la Comisión respectiva, de esta Corporación, estudia un mensaje, para el cual ha pedido urgencia el Ejecutivo, que modifica el decreto-ley número 601.

El Congreso luego convertirá en ley ese mensaje y la propiedad austral quedará constituída en dos o tres años más. Y cuando la propiedad austral quede constituída se habrá satisfecho una de las más grandes aspiraciones de los propietarios, grandes o pequeños, del Sur, cual es la de poder gozar del crédito hipotecario.

No hay, pues, razón alguna, en oponerse al despacho de este proyecto porque en

tal zona o provincia no se puede gozar hoy del crédito sobre bienes raíces. Las leyes no se dictan sólo para el presente sino que para el futuro y es de esperar que, muy pronto, la zona austral pueda gozar de todos los beneficios de estas leyes.

Agradezco la interrupción que me ha concedido el honorable Diputado.

El señor **Alvarez.**— Esta facultad al Ejecutivo para aumentar el impuesto a los sitios no edificados o a las casas que son antihigiénicas hasta en un dos por mil, tiende a resolver el problema de la habitación confortable del hogar propio; pero me parece insignificante este aumento de dos por mil para conseguir este alto fin. Debe tenerse presente que estos sitios están aumentando de valor sin que los dueños aporten ningún esfuerzo económico para ello, porque este resultado es un reflejo indirecto de los progresos efectivos que hace realizar el presupuesto municipal o fiscal. Por consiguiente, tanto las Municipalidades, como el Estado tienen perfecto derecho para percibir una parte mayor como pago de la contribución que grave a esos sitios. Y esta parte se puede obtener con un aumento considerable sobre los impuestos actuales.

Muchos dueños de predios urbanos no quieren vender sus sitios hasta que no lo hacen a precios altos; especulan con la edificación que rodea sus propiedades o con los progresos urbanos, a fin de obtener un precio más alto.

Idea muy interesante, nueva también, es la de la retasación. Esta se refiere a aquella localidad que por obras de carácter público como son caminos, ferrocarriles, puertos, calles pavimentadas, etc., hayan aumentado de valor sin ningún esfuerzo ni sacrificio personal del dueño. Esas propiedades no es posible dejarlas con el avalúo antiguo, pues el Estado tiene el perfecto derecho de exigir que se les fije un nuevo avalúo y la correspondiente cuota de contribución.

Este mismo concepto en sentido negativo se debía aplicar para los habitantes de aquellas regiones que hayan sufrido una desvalorización económica, como son, por ejemplo, pequeños pueblos de la frontera que perdiendo la vitalidad económica donde los habitantes abandonan sus sitios y casas y muchas veces no encuentran quién se las arrienden por ningún precio, y, al contrario, tienen que pagar un cuidador.

Sería muy justo que en la retasación se consultasen estas causas extrañas al dueño.

Consulta también este proyecto dos exenciones: una temporal, que se refiere a liberar de todo impuesto a las plantaciones forestales hechas en cerros, en terrenos arenosos e inaptos, en general, para la agricultura.

Consulta aquí una exención por el plazo de 30 años desde el momento que se planta el bosque. Estos 30 años de plazo me parecen arbitrarios, pues debe consultarse un plazo que esté de acuerdo con el crecimiento de los árboles; porque hay árboles forestales, que son los que más planta nuestros compatriotas, que en 15 o 20 años están en condiciones de ser explotados en leña o madera.

En consecuencia, podría consultarse la idea de eximir del pago de contribuciones durante 20 años, porque de otro modo el dueño podría explotarlos dos veces en estos 30 años sin haber pagado contribución ninguna vez.

Una disposición exencional es la que se refiere a la construcción de casas higiénicas para obreros que no tengan un valor superior a 100 pesos mensuales de arriendo. Conocemos lo que vale el cuarto de conventillo, se paga por él 100 pesos.

Por consiguiente, esta disposición necesita estudiarse para que llene las finalidades de bien social que se propuso el Gobierno.

La base fundamental de la constitución de este proyecto se asienta en la declaración del dueño, declaración que tendrá dos finalidades: una descriptiva y otra estimativa del valor de la propiedad. La primera, es cosa nueva en nuestra tributación. Antes sólo se pedía al dueño que declarara el valor que atribuía a su propiedad, pero no la descripción. Y en la falta de esta descripción de la propiedad estaba la razón fundamental de la falsa apreciación que a menudo hacía el dueño en la segunda parte, en la estimación, del valor de su propiedad.

Aquí hay un criterio científico y la Cámara debe aplaudirlo y hacerlo suyo. Porque ni el Gobierno, ni el Ministro, ni la Cámara, deben considerar estos proyectos como patrimonio suyos solamente, sino que deben tomarse las ideas en conjunto, pues si

hay aciertos o yerros, ellos corresponden a los dos poderes colegislativos.

Voy a referirme también, a lo que mucho se ha debatido en artículos de prensa, entre el señor Ministro de Hacienda y la Comisión de Hacienda de esta Honorable Cámara, es decir al Tribunal de Apelación.

La Comisión propone un tribunal compuesto de tres funcionarios y un representante de los contribuyentes. Este tribunal obraría en primera instancia y tendría carácter de provincial. Sus fallos serían apelables ante un tribunal unipersonal, que, según el proyecto del Gobierno, sería el señor Ministro de Hacienda, o ,como se admitió después por el Ministro, ante el Contralor General de la República.

A este respecto, voy a hacer un recuerdo de lo que existe en Francia. Allí hay un tribunal de alzada compuesto por funcionarios, lo que es aceptable entre nosotros. Yo insinuaría que lo formaran el Director General de Impuestos Internos, el Inspector General de Tierras y Colonización y un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Así tendríamos un tribunal de alzada corporativo y no individual.

Y para obviarles inconvenientes a los contribuyentes del Sur y del Norte del país, se podría establecer en la parte reglamentaria de esta ley, dos tribunales más que serían en todo igual al Tribunal de Apelación de Santiago y cuya composición acabo de citar.

Algunas palabras diré con respecto al otro punto de carácter numérico que ha sido tan debatido, y es el que se refiere a la no exención de la contribución a las propiedades hipotecadas o gravadas en cualquiera forma.

Recordaré que, en la Comisión Financiera Mixta que nombró la Cámara el año pasado para despachar la ley 4,113, y que yo llamo Ley Rivas Vicuña, el Diputado que habla, miembro de esa Comisión, propuso, como medio de aumentar las rentas del Estado, que se aceptara la no exención de contribuciones de que gozaban las propiedades que no pagaban contribución por las partes hipotecadas.

Dí algunas razones, que por la premura del tiempo omito ahora.

Se produjo la votación y obtuve tres votos a mi favor. Fueron los siguientes votos:

El voto de mi distinguido correligionario y amigo, el Senador señor Artemio Gutiérrez, el voto de mi distinguido colega de Cámara, señor Alamos y el voto mío.

Dejé establecido en la Comisión que iba a ser derrotado, pero que tarde o temprano esta idea tendría que ser materia de ley y me complazco en ver que antes de no mucho tiempo estamos debatiendo este asunto que será aprobado en la forma presentada por el Gobierno, porque ella entraña una justicia social y económica.

El partido demócrata por conducto de sus Diputados adhiere el concurso de esta representación a esta ley fundamental, que es justicia financiera y de social, como lo serán todos los proyectos económicos que envuelvan esta misma idea.

El señor **Rivera** (don Gustavo). — Yo creo, sin entrar en detalles, que este proyecto en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, contempla la verdadera doctrina de la ciencia económica y financiera.

La tesis que substenta el Gobierno atenta en parte a la movilización y estabilidad del capital.

Es bien conocida la ley económica que espera que mientras más rápida es la circulación del capital, mayor es la riqueza que produce. Considerando en esta forma la propiedad raíz, vemos que no representa por sí misma un capital movible susceptible de producir riqueza. Entonces la buena doctrina económica aconseja que este capital inmóvil de la tierra sea susceptible de movilización para producir riquezas. ¿En qué forma se puede hacer que este capital inmóvil circule? En la forma de hipotecación en los bienes raíces, o sea, produciendo un desdoblamiento del capital inmueble, dejando una parte inmóvil y otra en forma de capital circulante.

El señor **Lisoni** (Vicepresidente).— Ha llegado la hora.

Su Señoría quedará con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Arcadio E. Ducoi
Jefe de la Redacción